

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)****ÍNDICE**

- ARTÍCULO N° 1: Objeto y Alcance de la Licitación.
- ARTÍCULO N° 2: Alcance del Pliego / Régimen Jurídico.
- ARTÍCULO N° 3: Tipo de Licitación. Sistema de Contratación.
- ARTÍCULO N° 4: Área de Prestación del Servicio.
- ARTÍCULO N° 5: Presupuesto estimado por Renglón/Subtramo.
- ARTÍCULO N° 6: Plazo del Servicio.
- ARTÍCULO N° 7: Obtención del Pliego y Consultas.
- ARTÍCULO N° 8: Forma de Cotización.
- ARTÍCULO N° 9: Experiencia Específica.
- ARTÍCULO N° 10: Documentos e información a presentar por el OFERENTE.
- ARTÍCULO N° 11: Análisis de Precios.
- ARTÍCULO N° 12: Listado de equipos propios o alquilados.
- ARTÍCULO N° 13: Listado de subcontratistas.
- ARTÍCULO N° 14: Visita a la zona de trabajos.
- ARTÍCULO N° 15: Representante Técnico y Profesional en Seguridad e Higiene del OFERENTE.
- ARTÍCULO N° 16: Garantías.
- ARTÍCULO N° 17: Presentación de las Ofertas.
- ARTÍCULO N° 18: Período de vista.
- ARTÍCULO N° 19: Evaluación de las Ofertas.
- ARTÍCULO N° 20: Criterio de Evaluación - Oferta más Conveniente.
- ARTÍCULO N° 21: Forma de Adjudicación.
- ARTÍCULO N° 22: Notificación de la Adjudicación.
- ARTÍCULO N° 23: Inicio de la Prestación del Servicio.
- ARTÍCULO N° 24: Responsabilidad del PRESTADOR.
- ARTÍCULO N° 25: Seguros.
- ARTÍCULO N° 26: Jefatura de Fiscalización/Inspección de Obra.
- ARTÍCULO N° 27: Multas y Penalidades.
- ARTÍCULO N° 28: Anticipo Financiero.
- ARTÍCULO N° 29: Medición y Pago de Facturas.
- ARTÍCULO N° 30: Cesión de Certificados de Obra, Facturas y/o documentos equivalentes.
- ARTÍCULO N° 31: Facultades de CORREDORES VIALES S.A.
- ARTÍCULO N° 32: Redeterminación de los Precios.
- ARTÍCULO N° 33: Rescisión de la Orden de Compra.
- ARTÍCULO N° 34: Jurisdicción.

**Anexos:**

- Anexo A – Modelo de Carta de Presentación.
- Anexo B – Nota de Oferta y Planilla de Propuesta.
- Anexo C – Declaración Jurada Código de Ética de CORREDORES VIALES S.A.
- Anexo D – Declaración Jurada Decreto N° 202/17.
- Anexo E – Formulario de Declaración Jurada de Datos Básicos del OFERENTE.
- Anexo F – Declaración Jurada de Política de Integridad.
- Anexo G – Declaración Jurada de Política de Género de CORREDORES VIALES S.A.
- Anexo H – Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios.
- Anexo I – Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010.
- Anexo J – Modelo de Análisis de Precios.
- Anexo K – Listado de equipamiento mínimo exigido para cada RENGLÓN/SUBTRAMO.
- Anexo L – Certificado de Visita.
- Anexo M – Designación y Aceptación de Representante Técnico/ Profesional de Seguridad e Higiene.
- Anexo N – Redeterminación de Precios.
- Anexo O – Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios para CORREDORES VIALES S.A.
- Especificaciones Técnicas Particulares.

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

### ARTÍCULO Nº 1: Objeto y Alcance de la Licitación.

La presente Licitación tiene por objeto la contratación para la Prestación del "Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI", en un todo de acuerdo con el presente pliego, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) del Contrato de Concesión en sus Artículos Nros. 8º y 11, las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP), como así también el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) y con los demás documentos que rigen el procedimiento.

La presente licitación tramita mediante el Expediente Electrónico Nº EX-2022-00187702-CVSA-SC#CVSA.

Este objeto se divide para su cotización y posterior ejecución en CUATRO (4) RENGLONES, cada uno de ellos identificado con un SUBTRAMO del Tramo VI de los Corredores Viales Nacionales, conforme el siguiente desagregado:

<b>REGLON /SUBTRAMO</b>	<b>EXTENSIÓN/LOCALIZACIÓN</b>
<b>1</b>	<b>Ruta Nacional Nº A008 del km 0,00 al km 29,76 (Rosario).</b>
<b>2</b>	<b>Ruta Nacional Nº 9 del km 72,90 (Rosario) al km 287,42 (Campana), incluyendo las Estaciones de Peaje "Zárate" y "Lagos" ubicadas en los km 94,58 y km 271,68 de la Ruta Nacional Nº 9, respectivamente.</b>
	<b>Ruta Nacional Nº 193 del km 3,60 (Zarate) al km 35,65 (Solís).</b>
<b>3</b>	<b>Ruta Nacional Nº A012 del km 0,00 (Pueblo Esther) al km 66,71 (San Lorenzo).</b>
	<b>Ruta Nacional Nº 34 del km 0,00 (Rosario) al km 13,95 (Cruce Ruta Nacional Nº A012 - Vicente Echeverria).</b>
	<b>Ruta Nacional Nº 9 del km 297,00 (Rosario) al km 336,00 (Carcarañá).</b>
<b>4</b>	<b>Ruta Nacional Nº 9 del km 336,00 (Carcarañá) al km 660,16 (Pilar), incluyendo las Estaciones de Peaje "Carcarañá" y "James Craik" ubicadas en los km</b>

	<b>340,00 y km 588,50 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente.</b>
--	----------------------------------------------------------------------

**ARTÍCULO N° 2: Alcance del Pliego / Régimen Jurídico.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG), las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP), el Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (en lo sucesivo RGC) aprobado por el Acta de Directorio N° 84 de fecha 20 de enero de 2022, el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) del Contrato de Concesión, el Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios para CORREDORES VIALES S.A. aprobado por el Acta de Directorio N° 88 de fecha 20 de mayo de 2022 y demás documentos que forman o integran el presente llamado. Las disposiciones del PUBCG que no sean especificadas, modificadas o aclaradas por este documento ni por las ETP, deberán ser cumplidas en los términos allí establecidos.

Asimismo, la presente contratación se regirá en cuanto a su diseño, selección, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Decreto N° 794 de fecha 3 de octubre de 2017, su modificatorio Decreto N° 223 de fecha 15 de octubre de 2018, el Estatuto Social aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 794/2017, la Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores N° 27.437 y su reglamentación, el RGC, por los Decretos Nros. 659 de fecha 20 de septiembre de 2019, 779 de fecha 30 de septiembre de 2020 y 1.036 de fecha 22 de diciembre de 2020 y por las disposiciones de los contratos de concesión celebrados con fechas 31 de enero de 2020, 30 de octubre de 2020 y 23 de diciembre de 2020 entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y CORREDORES VIALES S.A.

En todo lo no expresamente previsto resultarán de aplicación supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) (cfr: Artículos 962 y 963, 1251 en adelante y concordantes del CCyCN), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/2018 y los criterios dictados por la doctrina que surge de los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN.

La presente enumeración sirve de orden de prelación para su integración e interpretación, bajo la regla de que todos ellos se entenderán complementarios entre sí y recíprocamente explicativos, primando en los documentos que integren cada contratación las disposiciones de carácter particular sobre las de carácter general.

Serán también de aplicación los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

### ARTÍCULO N° 3: Tipo de Licitación. Sistema de Contratación.

El tipo de licitación para la prestación del servicio es Licitación Pública Nacional de Etapa Única, conforme al Artículo 1° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUBCG) y Artículo 3° del RGC.

Los trabajos que se licitan se contratarán por el sistema de Unidad de Medida.

### ARTÍCULO N° 4: Área de Prestación del Servicio.

A continuación, se presenta la ubicación geográfica del SUBTRAMO/RENGLÓN:

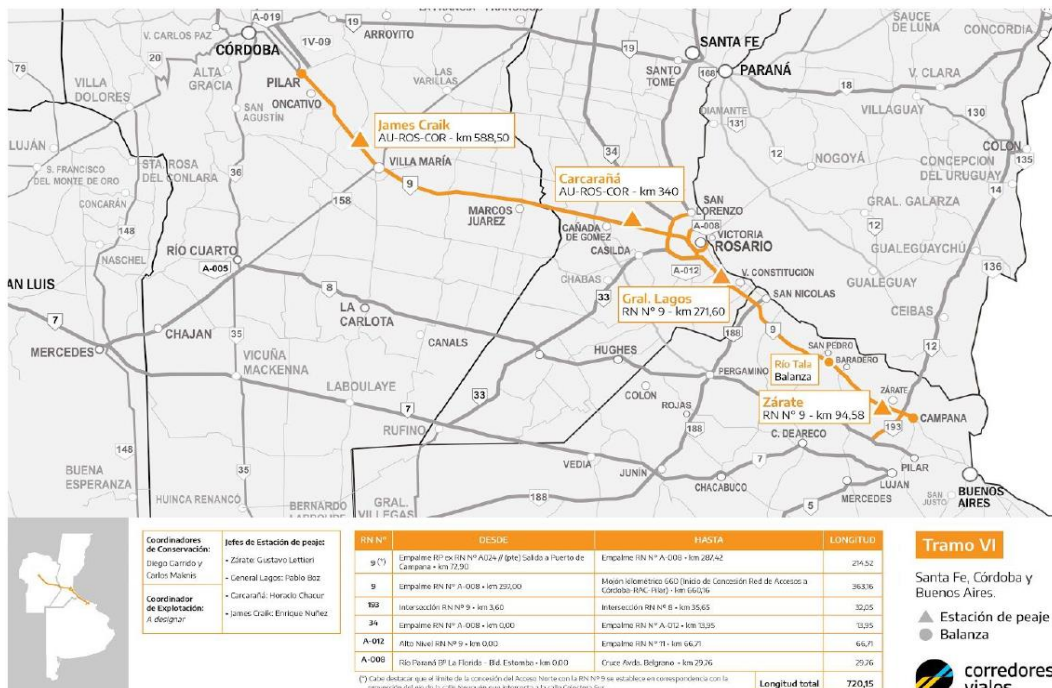
#### TRAMO VI:

**RENGLÓN/SUBTRAMO N° 1: Ruta Nacional N° A008 del km 0,00 al km 29,76 (Rosario).**

**RENGLÓN/SUBTRAMO N° 2: Ruta Nacional N° 9 del km 72,90 (Rosario) al km 287,42 (Campana), incluyendo las Estaciones de Peaje "Zárate" y "Lagos" ubicadas en los km 94,58 y km 271,68 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente; y Ruta Nacional N° 193 del km 3,60 (Zárate) al km 35,65 (Solís).**

**RENGLÓN/SUBTRAMO N° 3: Ruta Nacional N° A012 del km 0,00 (Pueblo Esther) al km 66,71 (San Lorenzo); Ruta Nacional N° 34 del km 0,00 (Rosario) al km 13,95 (Cruce Ruta Nacional N° A012 - Vicente Echeverría) y Ruta Nacional N° 9 del km 297,00 (Rosario) al km 336,00 (Carcarañá).**

**RENGLÓN/SUBTRAMO N° 4: Ruta Nacional N° 9 del km 336,00 (Carcarañá) al km 660,16 (Pilar), incluyendo las Estaciones de Peaje "Carcarañá" y "James Craik" ubicadas en los km 340,00 y km 588,50 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente.**



**ARTÍCULO N° 5: Presupuesto estimado por Renglón/Subtramo.**

El presupuesto oficial estimado por RENGLÓN/SUBTRAMO, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es el siguiente:

TRAMO	RENLÓN/ SUBTRAMO	MONTO ESTIMADO SIN IVA
VI	1	\$95.150.000,00
	2	\$229.784.940,00
		\$25.108.380,00
	3	\$28.230.400,00
		\$6.661.600,00
		\$43.016.600,00
	4	\$282.372.750,00
	<b>TOTAL</b>	\$710.324.670,00

Se aclara que el mes base del presupuesto es OCTUBRE de 2022.

**ARTÍCULO N° 6: Plazo del Servicio.**

El plazo de prestación del servicio se establece en DOCE (12) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio conforme lo dispuesto por el Artículo 23 del PBCP.

Se deja constancia que CORREDORES VIALES S.A. a su exclusivo criterio, podrá no requerir la prestación del servicio en ciertos períodos mensuales teniendo en cuenta la particularidad del servicio y las condiciones climáticas de cada Tramo. En virtud de ello, el OFERENTE no podrá reclamar improductivos, ni costos directos o indirectos, o cualquier otro concepto derivado de la no prestación de servicios en dichos períodos.

Asimismo, CORREDORES VIALES S.A. a su exclusivo criterio, tendrá la facultad de optar por una prórroga del contrato por única vez por el mismo plazo de DOCE (12) meses.

En este sentido, la prórroga deberá realizarse en las condiciones pactadas originariamente. Si los precios de mercado hubieren variado, CORREDORES VIALES S.A. realizará una propuesta al PRESTADOR a los fines de adecuar los precios estipulados durante el plazo original del contrato. En caso de no llegar a un acuerdo, no podrá hacer uso de la opción de prórroga y no corresponderá la aplicación de penalidades.

**ARTÍCULO N° 7: Obtención del Pliego y Consultas.**

Cualquier persona humana o jurídica podrá consultar el plexo normativo que conforma la presente licitación en el sitio web de la empresa: [www.corredoresvialessa.com.ar](http://www.corredoresvialessa.com.ar), y podrá descargarlos gratuitamente sin condición alguna.

Las solicitudes de aclaraciones, consultas e impugnaciones y sus respuestas serán canalizadas a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [contrataciones@cvsa.com.ar](mailto:contrataciones@cvsa.com.ar)

En todos los casos las notificaciones o consultas dirigidas a CORREDORES VIALES S.A., deberán indicar en su encabezado el siguiente detalle:

CORREDORES VIALES S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 11/2023 para la contratación de la Prestación del Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI - EX-2022-00187702-CVSA-SC#CVSA.

Identificación del OFERENTE/interesado.

**ARTÍCULO N° 8: Forma de Cotización.**

La propuesta económica deberá formularse de conformidad con el **Anexo B** – Planilla de Propuesta. Dicha planilla debe presentarse debidamente firmada. Los OFERENTES deberán respetar el formato de la Planilla de Cotización provisto por CORREDORES VIALES S.A.

El precio cotizado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, será el precio final que deberá pagar CORREDORES VIALES S.A., por todo concepto.

El OFERENTE que resulte adjudicatario deberá proveer la totalidad de los recursos humanos, vehículos, materiales, equipamiento e insumos necesarios para dar cumplimiento al objeto de la presente licitación.

Se consideran incluidos en el monto contratado, todos los trabajos necesarios a los fines expuestos. Las cotizaciones deberán efectuarse conforme a las previsiones del Artículo 12 del PUBCG.

Los precios cotizados NO deberán contener IVA.

Moneda de cotización: moneda nacional de curso legal.

No se aceptarán ofertas alternativas o variantes.

**ARTÍCULO N° 9: Experiencia Específica.**

El OFERENTE deberá presentar al menos DOS (2) antecedentes de trabajos afines a la prestación del servicio realizados en el término de los últimos CINCO (5) años, en rutas nacionales y/o provinciales, contratado con autoridades públicas o concesionarios privados, en carácter de PRESTADOR principal o subcontratado.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante la presentación de contratos firmados, facturas, actas de recepción, u otro comprobante que respalde fehacientemente la relación contractual o la prestación efectuada a terceros del sector público o privado.

En caso de Unión Transitoria (UT) la sumatoria de experiencia de los socios debe alcanzar la cantidad mínima requerida, bastando la uno de ellos, individualmente considerado, para cada ámbito de expertise de cada miembro de la UT.

Por otra parte, no se tomará como válida para la acreditación de experiencia, trabajos realizados de corte de pasto y mantenimiento paisajístico en grandes predios, campos deportivos, barrios cerrados, explotaciones agropecuarias u otros predios de grandes dimensiones, atento que resultan incompatibles con la naturaleza del servicio objeto del presente.

#### **ARTÍCULO N° 10: Documentos e información a presentar por el OFERENTE.**

##### **1. Documentación inherente a la capacidad económico-financiera: Estados Contables y Estados de Situación Patrimonial**

Los OFERENTES deberán presentar:

###### **a. Personas humanas**

a.1. Certificado sobre manifestación de bienes, Certificación de ingresos y las Declaraciones Juradas anuales de ganancias y bienes personales de los últimos TRES (3) años.

a.2. Presentar una declaración que contenga la manifestación propietaria sobre bienes inmuebles y muebles registrables.

a.3. Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos. Certificados de exenciones. Comprobantes de pago de los últimos DOCE (12) meses anteriores a la propuesta de IVA, SUSS e Ingresos Brutos.

###### **b. Personas Jurídicas**

b.1. Estados Contables de los TRES (3) últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). No se admitirán estados contables de corte. Cuando la fecha de cierre del último ejercicio o la fecha límite para la presentación del último balance fuere igual o mayor a SEIS (6) meses anteriores a la fecha de apertura, deberá presentar un estado de situación patrimonial correspondiente a dicho período el cual deberá estar suscripto por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o el Registro Público de Comercio correspondiente (en copias autenticadas). El plazo de SEIS (6) meses deberá ser contado a partir del plazo que la Ley General de Sociedades N° 19.550 prevé en su Artículo 234, para la aprobación de los estados contables.

b.2. Una planilla resumen con el cálculo de los indicadores económicos-financieros-patrimoniales correspondientes a cada ejercicio. Su presentación, es obligatoria a los efectos de la admisibilidad de la Oferta y deben ser suscriptas por el representante habilitado del OFERENTE y certificadas por Contador Público, cuya firma deberá ser



legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o colegio que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.

Se considerará que los OFERENTES han acreditado capacidad económico financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado del análisis de los índices promedio de los TRES (3) últimos ejercicios arrojan valores admisibles en por lo menos DOS (2) de los TRES (3) indicadores restantes.

Los indicadores de evaluación del OFERENTE son los que se detallan en la siguiente tabla:

INDICADOR DE EVALUACIÓN	DEFINIDO COMO	VALOR MÍNIMO EXIGIDO
SOLVENCIA	ACTIVO TOTAL / PASIVO TOTAL	MAYOR A 1,30
LIQUIDEZ CORRIENTE	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	MAYOR A 1
IMPORTANCIA DEL PASIVO EXIGIBLE	PASIVO CTE. / ACTIVO TOTAL	MENOR A 0,35
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE	MAYOR A PRESUPUESTO OFICIAL (sin IVA) X 2

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (Activo Corriente, Pasivo Corriente, Patrimonio Neto, etc.) de los estados contables de los últimos TRES (3) ejercicios anuales cerrados por el OFERENTE. En caso de UT, para determinar el cumplimiento del consorcio OFERENTE con las pautas mínimas de calificación establecidas, las cifras correspondientes a cada socio se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

#### **UT – Consorcios**

En el caso de presentarse DOS (2) o más empresas integradas en un Consorcio o Unión Transitoria (UT), los citados estados contables deberán presentarse por cada una de ellas. Los Estados Financieros deben estar auditados por Contador Público Nacional independiente y su firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. En caso que uno de los OFERENTES integrantes de la UT sea una empresa extranjera, los Estados Financieros deberán estar auditados y certificados por la autoridad competente en el país del OFERENTE.

En el caso de personas jurídicas que tengan una antigüedad menor que DOS (2) años a la fecha del Acto de Apertura, presentarán el último ejercicio cerrado y aprobado. CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de requerir la presentación de los Estados Contables que resulten cerrados y emitidos con posterioridad a la fecha de

apertura y con anterioridad a la adjudicación y de evaluar la capacidad económica financiera sobre la base de éstos.

2. Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de Ética y el Programa de Integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa> (Anexo C).

**3. Consulta de deuda impositiva y/o previsional de CORREDORES VIALES S.A. (Artículo N° 3 Resolución General AFIP N° 4164-E).**

CORREDORES VIALES S.A. verificará el cumplimiento tributario y/o previsional del Oferente posterior a la apertura y en oportunidad de la emisión del Informe Contable en la etapa de la Evaluación de Ofertas.

Si de la consulta de deuda ante AFIP resultara deuda alguna, el oferente podrá subsanar el requerimiento económico en un plazo máximo de TRES (3) días hábiles contados desde la notificación.

Seguido de ello CORREDORES VIALES S.A. corroborará nuevamente dicho cumplimiento antes de la emisión del Acta de Preadjudicación.

El/los oferentes/s que resulten seleccionado/s deberá/n contar con habilidad para contratar en los términos del Artículo 3° de la Resolución General AFIP N° 4164-E al momento de la adjudicación.

**4. Declaración Jurada Decreto N° 202/17 (Anexo D):** Los OFERENTES deberán completar la mencionada Declaración, teniendo en cuenta el siguiente cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento:

<b>AUTORIDAD</b>	<b>CARGO</b>	<b>DNI</b>
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MÁRQUEZ, Eduardo Fabián	Vicepresidente	20.420.533
ZARA, Leonardo Miguel	Gerente General	30.862.292
SÁNCHEZ MOSQUERA, Mariana Natacha	Gerenta Administración y Finanzas	21.657.309
RAMÍREZ, Carolina Alejandra	Subgerenta de Contrataciones	25.785.009

**5. Documentación inherente a la capacidad legal:** La documentación que acredita la capacidad legal de los OFERENTES será la siguiente:

**a. Personas humanas:**

a.1. Acreditar nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real en la República Argentina, estado civil, tipo y número de documento de identidad, acompañando copia autenticada del mismo.

a.2. Acompañar certificado de reincidencia expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

**b. Personas Jurídicas:**

b.1. **Sociedades Colectivas, de Responsabilidad Limitada y en Comandita Simple:** copia certificada y legalizada, en su caso, de la última modificación del Contrato Social donde conste la designación de el o los socios administradores, gerentes o comanditados que ejercen dicha representación y su carácter de individual, conjunta o indistinta.

b.2. **Sociedades de Hecho:** copia certificada y legalizada del Documento Nacional de Identidad de cada uno de los integrantes de la Sociedad. Asimismo, se deberán adjuntar las constancias correspondientes y los certificados de libre deuda expedidos por los organismos impositivos y previsionales nacionales. Deberán especificar en su primera presentación, la designación de/los socios/s que se erijan como representantes de la Sociedad en el presente procedimiento de contratación.

b.3. **Sociedades por Acciones:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

b.4. **Entidades Cooperativas:** copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de designación del consejo de administración o de los gerentes con funciones ejecutivas, si los hubiere. Asimismo, deberán adjuntar constancias relativas a la vigencia de la habilitación para actuar como Cooperativa, y las constancias de las presentaciones ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) demostrativas del cumplimiento temporal de las exigencias propias derivadas de la normativa específica.

b.5. **Consortios o Uniones Transitorias (UT):** Cada integrante deberá cumplir con los requisitos establecidos en el presente pliego. Además, deberán cumplimentar los siguientes requisitos: I) En el caso en que dos o más empresas se presenten asociadas a esta contratación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, dando cumplimiento a los requisitos exigidos para las Uniones Transitorias (UT) por los Artículos 1.463 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. II) Acompañar el compromiso de constitución de Consorcio o UT que contenga expresamente una cláusula de declaración de solidaridad por toda y cualquier obligación contractual por el plazo de duración del Contrato, o en trámite de inscripción en su caso, conforme a los recaudos exigidos por la legislación vigente, ello sin perjuicio de adjuntar la documentación correspondiente a cada una de las firmas integrantes conforme lo

estipulado en el apartado siguiente. III) Presentar después de la eventual preadjudicación el acta constitutiva y estatuto, para el caso de tratarse de una Unión Transitoria La UT o Consorcio deberá contemplar expresamente en su Estatuto una duración superior al tiempo que demande la ejecución del contrato, incluido el plazo de garantía, y los trabajos a realizar deberán encontrarse comprendidos dentro del objeto específico de su giro comercial. IV) Indicar la participación de cada uno de los socios en el Consorcio o UT. Una vez presentadas las ofertas, la participación en los consorcios sólo podrá ser variada con consentimiento previo de CORREDORES VIALES S.A. V) Unificar la personería otorgando poder especial al o los representantes comunes con facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite licitatorio y con validez a los efectos de la adjudicación. VI) Presentar acta de los respectivos órganos societarios de las firmas integrantes de la que surja la decisión de presentarse en la Contratación y la designación de los referidos representantes. VII) Declarar expresamente en su carta de presentación y en los poderes acordados al representante común que cada uno de los integrantes queda obligado ilimitada y solidariamente por toda y cualquier obligación o responsabilidad emergente de la presentación de la Oferta y la entrega de la Garantía de Cumplimiento del mismo. VIII) Las personas que se presenten en los términos previstos precedentemente no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

**6. Declaración Jurada de datos básicos del OFERENTE (Anexo E).**

**7. Certificado REPSAL.** Deberá presentarse certificado emitido por el MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en el que se acredite la inexistencia de sanciones en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL), conforme lo establece la Ley N° 26.940.

**8. Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE (Anexo F).** Los OFERENTES deberán presentar Programa de Integridad adecuado a la Ley N° 27.401, cuando se trate de personas jurídicas y su oferta supere el monto establecido en el Anexo al Artículo 9° del "REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL" aprobado por el Decreto N° 1.030/2016 –o el que en el futuro lo sustituya- para aprobar procedimientos y/o adjudicar contratos por parte de Ministros, funcionarios con rango y categoría de Ministros, Secretario General de la Presidencia de la Nación o máximas autoridades de los organismos descentralizados (conf. Artículo 2° del Decreto N° 277/2018). Dicho monto asciende actualmente a la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000) para el caso de Licitación y Concurso Público o Privado, así como para Subasta Pública.

En caso de superar el monto indicado, el OFERENTE deberá acompañar la siguiente declaración jurada:

Declaración Jurada sobre Política de Integridad de la empresa OFERENTE que obra como **Anexo F**. El Programa de Integridad deberá formar parte de la documentación de la oferta. Asimismo, se deja constancia que en caso de no contar con un Programa de Integridad adecuado en los términos de los Artículos 22 y 23 de la Ley N° 27.401, será desestimada la oferta sin más trámite.

Para el caso de Uniones Transitorias (UT), deberán presentar dicha Declaración Jurada y la documentación correspondiente por cada una de las empresas que la conforman.

**9. Constancia de inscripción** de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) donde se acredite la actividad que desarrolla afín al objeto de la presente contratación y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social- SUSS).

**10. La garantía de mantenimiento de la oferta** o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda. Esta garantía será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta base sin IVA, sin considerar alternativas. En caso de errores en el monto de constitución de la garantía, se admitirá la subsanación de diferencias en menos de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) en la misma forma de la garantía constituida, de conformidad con lo previsto en el Inciso a) del Artículo 17 del PUBCG. La forma de constitución de la misma deberá ser en todo acuerdo con lo establecido en el Artículo 56 del PUBCG.

**11. Política de Género (Anexo G):** Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar la Política de Género de CORREDORES VIALES S.A., obtenible a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa>.

**12. Certificado negativo de deuda alimentaria:** Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente. Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio. Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

- a) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno.
- b) En las Uniones Transitorias (UT), deberá acompañarse certificado respecto de las personas integrantes de los órganos de administración y de gobierno de cada sociedad que la conforme.
- c) En las sociedades unipersonales/personas humanas deberá acompañar el certificado la persona titular de la misma.

**13. Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo H).**

**14. Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 (Anexo I):** Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio. Sin perjuicio de ello, si por las particularidades de la contratación no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el OFERENTE deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.

**ARTÍCULO N° 11: Análisis de Precios (Anexo J)**

El OFERENTE deberá acompañar el Análisis de Precios según el modelo orientativo de **Anexo J**.

**ARTÍCULO N° 12: Listado de equipos propios o alquilados (Anexo K).**

El OFERENTE podrá acreditar la disponibilidad de los vehículos y/o maquinaria por cualquier medio de prueba, compromiso o manifestación fehaciente de su disponibilidad para asignarlos al presente servicio, y deberá presentar el listado de equipamiento mínimo requerido conforme al **Anexo K** del PBCP, declarando si es propio o en alquiler o leasing, los que deberán estar en perfecto estado de funcionamiento, y presentando la siguiente documentación al momento del inicio del servicio:

- a) Listado de todos los móviles que prestarán el servicio, con indicación de marca, modelo, patente y fotografías de los mismos, los cuales deberán tener una antigüedad máxima de DIEZ (10) años. El OFERENTE deberá presentar CUATRO (4) fotografías de cada equipo, de frente, ambos laterales y de atrás.
- b) Domicilio donde se encuentran los depósitos/garages de la empresa y sus talleres o los de terceros a los que esté vinculado para su mantenimiento. En este último caso deberá presentar una constancia de este último que acredite dicho vínculo.
- c) Copia de las pólizas de seguros de responsabilidad vigentes de los vehículos afectados a la prestación del servicio establecido en el Artículo 25 del PBCP.

Los móviles afectados al Servicio deberán estar equipados con los siguientes elementos:

- I) 1 Botiquín de primeros auxilios.
- II) 1 Caja de herramientas completa, incluyendo 1 Llave pico de loro, 1 pinza, 1 alicate.
- III) 2 Balizas de xenón, autoalimentados de 12 V.
- IV) Matafuego de 10 Kg.

Los equipos NO FIJOS deberán estar identificados con el logo de CORREDORES VIALES S.A. y con la leyenda "AL SERVICIO DE CORREDORES VIALES S.A." en sus puertas laterales, dichos diseños serán provistos por CORREDORES VIALES S.A. y

estarán a cargo del adjudicatario la colocación, el costo y el buen mantenimiento de los mismos (quedan exceptuados los móviles de reemplazo y/o sustitutos extraordinarios).

Los tractores afectados al servicio deberán estar ploteados íntegramente según el diseño dispuesto por CORREDORES VIALES S.A. y estarán a cargo del adjudicatario la colocación, el costo y el buen mantenimiento de los mismos (quedan exceptuados los móviles de reemplazo y/o sustitutos extraordinarios).

Los tractores deben contar balizas reglamentarias y con flechas luminosas para poder canalizar el tránsito en cualquiera de los dos sentidos.

Los operadores de los tractores deberán llevar en todo momento su documento de identidad y su registro de conductor vigente que lo habilite a conducir el móvil de que se trate.

Las maquinarias o equipos afectados al servicio deberán ofrecer permanentemente óptimas condiciones de mantenimiento y seguridad. En caso de ocurrir una deficiencia en el funcionamiento en un equipo, ésta deberá ser subsanada por el PRESTADOR dentro de las VEINTICUATRO (24) horas informado el desperfecto por parte de CORREDORES VIALES S.A. Si existiera imposibilidad de reparación, el PRESTADOR deberá reemplazar el equipo por otro de similares prestaciones, o capacidad o rendimiento superior, dentro de las DOCE (12) horas siguientes. Estará también a su cargo el traslado (flete) y descarga de las unidades reemplazadas, tanto para el retiro del equipo fuera de servicio como la entrega del equipo de reemplazo, entre el lugar donde se encuentren en la zona de trabajo de CORREDORES VIALES S.A. hasta el depósito o taller de la PRESTADORA. A su vez, CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de cualquier equipo a la PRESTADORA cuando, a su juicio considere que el estado de funcionamiento o deterioro sea riesgoso para el personal que lo opere y/o para personal de CORREDORES VIALES S.A. y/o las personas usuarias.

- Documentación correspondiente a los Vehículos y Maquinarias que se afectarán al Servicio:

El OFERENTE deberá presentar antes del inicio de la prestación del Servicio, la documentación necesaria, acorde a las leyes y reglamentaciones vigentes, a saber:

a- Copia del Título de Propiedad y/o Cédula de identificación de Vehículo de cada Vehículo y Maquinaria – en tanto bienes registrables - ofrecidos.

b- Certificado de Cobertura o Póliza de Seguro que cubran el riesgo emergente de responsabilidad civil de todo Automotor/Maquinaria por eventuales daños causados a terceros, transportados y no transportados por el monto detallado en el Artículo 24 del presente Pliego.

c- Verificación Técnica Vehicular (VTV) vigente.

El listado de equipos confeccionado conforme lo establecido en el **Anexo K** podrá ser modificado de ser necesario durante la ejecución del servicio, previa autorización de CORREDORES VIALES S.A., quien deberá constatar que los nuevos equipos cumplan con la totalidad de los requerimientos técnicos establecidos en el presente artículo.

**ARTÍCULO Nº 13: Listado de subcontratistas.**

El OFERENTE podrá subcontratar parte de las tareas específicas. A tales fines presentará en la Oferta, el listado de los proveedores y/o prestadores que participarán en la Prestación del Servicio detallando puntualmente las tareas que se le asignarán. CORREDORES VIALES S.A. tendrá el derecho de rechazar la designación de aquellos Subcontratistas que haya cometido incumplimientos graves en obligaciones con CORREDORES VIALES S.A. y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y/o el ESTADO NACIONAL y/o que incumpla las condiciones exigidas en los Artículos 23 y 24 del PUBCG.

El OFERENTE deberá acompañar una constancia del compromiso fehaciente de cada subcontratista de participar en la prestación del servicio y, en su caso, el listado de equipamiento que se obliga a aportar al mismo. La aceptación de Subcontratistas no libera al OFERENTE que resulte adjudicado de su total responsabilidad por el cumplimiento del Contrato. Éste será responsable solidariamente y con expresa renuncia a los beneficios de excusión, división y orden de las obligaciones de los terceros Subcontratistas. CORREDORES VIALES S.A. podrá requerir la inmediata sustitución de la empresa subcontratista que a su juicio no cumpliera la prestación en forma satisfactoria.

CORREDORES VIALES S.A. podrá autorizar la subcontratación parcial de la prestación con un proveedor o prestador diferente a los incluidos en el listado previamente señalado, previo aporte de las constancias que certifiquen que el subcontratista cumple con las mismas aptitudes y condiciones exigidas al proveedor o prestador contratado. CORREDORES VIALES S.A. podrá rechazar la subcontratación en los mismos términos fijados precedentemente.

Queda prohibida la subcontratación total del contrato, por lo que su incumplimiento facultará a CORREDORES VIALES S.A. a resolverlo con culpa del cocontratante y la consiguiente ejecución de la garantía respectiva más los daños y perjuicios emergentes.

**ARTÍCULO Nº 14: Visita a la zona de trabajos (Anexo L).**

El OFERENTE deberá realizar obligatoriamente una visita al área de trabajo, la cual se coordinará con el responsable del Tramo VI, Nahuel JACOBI, Teléfono: 11 2467 3099, correo electrónico: nahuel.jacobi@cvsa.com.ar.

Los OFERENTES deberán imprimir el **Anexo L**, el cual deberá ser firmado por el responsable a cargo. Dicha visita podrá realizarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las ofertas.



El OFERENTE deberá realizar la visita a cada RENGLÓN/SUBTRAMO que cotice. El cumplimiento de dicho requisito es excluyente.

**ARTÍCULO N° 15: Representante Técnico y Profesional en Seguridad e Higiene del OFERENTE (Anexo M).**

15.1. El OFERENTE designará a UN (1) representante con el título de Ingeniero Civil, o Ingeniero Mecánico o Ingeniero Agrónomo. Dicho profesional actuará en calidad de REPRESENTANTE TÉCNICO el cual deberá:

a. Contar por lo menos con TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares.

b. Poseer matrícula vigente (se aclara que dicho profesional debe encontrarse en condiciones de matricularse para poder ejercer la profesión en la jurisdicción local donde deba ejecutarse el servicio, en forma previa al inicio de la misma), presentar credencial y comprobante de pago; y

c. Acompañar el Currículum Vitae de dicho profesional.

15.2. El OFERENTE designará a UN (1) Profesional en Seguridad e Higiene con por lo menos TRES (3) años de experiencia en obras o servicios de naturaleza y complejidad similares, debiendo presentar el Currículum Vitae del mismo.

Asimismo, se aclara que ambos profesionales, tanto el Representante Técnico y el Profesional de Seguridad e Higiene, podrán ser el mismo para cada RENGLÓN que el OFERENTE cotice.

El OFERENTE deberá acompañar el Anexo M debidamente suscripto tanto por su representante legal como por los profesionales propuestos indicados en los puntos que anteceden.

**ARTÍCULO N° 16: Garantías.**

Las garantías exigidas son las siguientes:

<b>GARANTÍAS EXIGIDAS</b>	
<b>TIPO</b>	<b>MONTO</b>
Garantía de Mantenimiento de Oferta	CINCO POR CIENTO (5%) del monto total ofertado sin IVA. Conforme a lo previsto en el Punto 10 del Artículo 10 del PBCP e Inciso a) del Artículo 17 del PUBCG.
Garantía de Impugnación	TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del ítem o los ítems sin IVA en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, conforme el Artículo 32 del PUBCG.

Garantía de Cumplimiento del Contrato (*)	DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, IVA incluido. El asegurador deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones del Contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial.
-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**\*La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá constituirse y remitir a la Subgerencia de Contrataciones, previamente a la emisión de la Orden de Compra.**

#### **ARTÍCULO N° 17: Presentación de las Ofertas.**

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional.

La oferta deberá presentarse en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo objeto de la contratación, la identificación del número de la licitación/concurso y de la hora y fecha de apertura.

Dentro del sobre se deberá acompañar la oferta en formato pdf en un único archivo, en un pen drive. Asimismo, dentro del sobre se deberá acompañar en formato papel la garantía de mantenimiento de oferta original y la planilla conteniendo la oferta económica. Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del pen drive.

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

**La presentación de la oferta significará de parte del OFERENTE el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.**

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas en el RGC o en el PBCP, no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones internas destinadas a deslindar las responsabilidades del caso.

El plazo de mantenimiento de la oferta será el establecido en el Artículo 16 del PUBCG.

**ARTÍCULO N° 18: Período de vista.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 21 del PUBCG, durante los DOS (2) días hábiles siguientes al Acto de Apertura de Ofertas se otorgará vista a los OFERENTES. No se concederá la vista durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el legajo es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación y difusión en el sitio web de la empresa del Acta de Preadjudicación respectiva.

**ARTÍCULO N° 19: Evaluación de las Ofertas.**

La evaluación de las ofertas se realizará en una única etapa mediante la intervención de la COMISIÓN EVALUADORA que determinará la oferta más conveniente y aconsejará la preadjudicación de la contratación, labrando el Acta respectiva que se difundirá en el Sitio en internet de CORREDORES VIALES S.A. y se notificará a cada OFERENTE.

Para la evaluación de las ofertas, se tendrá en cuenta el cumplimiento de las exigencias de la normativa aplicable y de las condiciones establecidas en el PBCP, PUBCG, PETG y ETP. Se evaluará el cumplimiento de los aspectos legales, formales, la idoneidad del OFERENTE, los aspectos técnicos y económicos de la oferta y se explicarán los motivos de la eventual recomendación de desestimación de ofertas.

No serán desestimadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten los elementos esenciales de las mismas ni impidan su comparación con las demás propuestas. No obstante, tras su evaluación, el rechazo de las propuestas presentadas no otorga derecho a los OFERENTES a presentar reclamos económicos de ninguna naturaleza. La circunstancia de recibir una sola propuesta no impide ni tampoco obliga a su elección.

La COMISIÓN EVALUADORA por sí o a través de la Subgerencia de Contrataciones, conforme el Artículo 27 del PUBCG, podrá intimar al OFERENTE a subsanar los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, salvo que demuestre que la disponibilidad de las constancias o información requeridas está fuera del alcance de su voluntad y dependa de terceros, en cuyo caso deberá solicitar una extensión de este plazo adjuntando las probanzas de la situación eximente alegada. La COMISIÓN EVALUADORA podrá hacer lugar o desechar la petición de dicha extensión del plazo a su criterio, manifestando los motivos que fundamenten su decisión, la que será inapelable. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el OFERENTE para modificar la sustancia de la oferta o para mejorarla o tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO N° 20: Criterio de Evaluación - Oferta más Conveniente.**

Se considerará en todos los casos oferta más conveniente la que mejor y más oportunamente de cobertura a la necesidad o requerimiento puestos de manifiesto en el

objeto de la contratación, teniendo en cuenta una adecuada ponderación del precio y la calidad de los servicios ofrecidos, los antecedentes e idoneidad de los OFERENTES, las demás condiciones de cada oferta.

#### **ARTÍCULO N° 21: Forma de Adjudicación.**

21.1. La adjudicación recaerá sobre la/s oferta/s más conveniente/s para CORREDORES VIALES S.A. y procederá aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

21.2. Cabe destacar, que para la adjudicación del RENGLÓN será excluyente el cumplimiento del equipo mínimo requerido para la prestación del servicio, conforme el Artículo 12 del PBCP.

21.3. El OFERENTE podrá cotizar uno, varios o todos los RENGLONES que componen el TRAMO de la presente licitación.

21.4. Los RENGLONES que componen la presente Licitación podrán adjudicarse a un único o varios OFERENTE/S.

#### **ARTÍCULO N° 22: Notificación de la Adjudicación.**

La decisión de adjudicación será notificada a todos los OFERENTES y difundida en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los TRES (3) días hábiles de su emisión. Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

Dentro de los TRES (3) días hábiles a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir la Orden de Compra correspondiente, previa constitución y presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato conforme al Artículo 16 del PBCP y Artículo 37 del PUBCG, como así también toda la documentación solicitada para dicha suscripción. Una vez suscripta, quedará perfeccionado el contrato.

#### **ARTÍCULO N° 23: Inicio de la Prestación del Servicio.**

A partir de la firma y retiro de la Orden de Compra, se labrará entre el PRESTADOR y CORREDORES VIALES S.A., la correspondiente ACTA DE INICIO que será firmada por el Inspector designado por CORREDORES VIALES S.A. y el Representante Técnico del PRESTADOR. La fecha para la suscripción de dicho acto será notificada al PRESTADOR en forma fehaciente y con una antelación de DOS (2) días corridos a su realización.

A partir del día posterior a la fecha prevista para la realización del ACTA DE INICIO comenzarán a contarse los plazos que establece el PBCP para la prestación de los servicios.

#### **ARTÍCULO N° 24: Responsabilidad del PRESTADOR.**

El PRESTADOR será en todos los casos, responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus trabajadores o personal directivo, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales, su calidad y/o el de las labores resultantes.

Responderá en todos los casos, directamente a CORREDORES VIALES S.A. y a terceros de los daños producidos a las personas y/o a las cosas con motivo de los trabajos, cualquiera sea su causa o naturaleza, sin derecho a reclamar reembolso ni compensación alguna.

El PRESTADOR debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños a su personal al de CORREDORES VIALES S.A. y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobras en el corredor, o por cualquier otra causa relacionada con prestación del servicio. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del PRESTADOR.

En ningún caso CORREDORES VIALES S.A. será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de cualquier propiedad privada hecha por el PRESTADOR en el obrador, depósito, instalación y/o campamento que utilice.

El PRESTADOR será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias e implementos patentados y mantendrá indemne a CORREDORES VIALES S.A. de todos los gastos y costos a que diera lugar. CORREDORES VIALES S.A. podrá ejecutar total o parcialmente del depósito de garantía o de los créditos pendientes de cobro.

El PRESTADOR será responsable de los eventuales daños a las instalaciones de los servicios públicos (gas, luz, cloacas etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de dichos servicios.

Respecto a la Preservación del Medioambiente, el PRESTADOR deberá producir el menor impacto posible sobre los núcleos humanos, la vegetación, la fauna, los cursos de agua, el aire, el suelo y el paisaje durante la ejecución de los trabajos.

Cuando se produzcan incidentes ambientales dentro de la zona de camino que afecten al medio ambiente o la salud de las personas, el PRESTADOR deberá realizar las gestiones necesarias para mitigar los efectos que éstos pueden producir y evitar situaciones similares en el futuro.

En el caso que eventualmente se deban talar y retirar árboles deberá solicitarse la correspondiente autorización de CORREDORES VIALES S.A. Los mismos deberán ser repuestos en la forma y cantidad según normativa vigente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

Los trabajos deberán quedar terminados enteros, completos y adaptados a sus fines y la falta de mención expresa de detalles y/o especificaciones técnicas que sean necesarios según las reglas del arte, NO libera al PRESTADOR de la obligación de realizarlos ni le da derecho al pago de adicional alguno.

El incumplimiento de estas pautas dará a CORREDORES VIALES S.A. el derecho a resolver el CONTRATO por exclusiva culpa del PRESTADOR, quien deberá afrontar los

daños y perjuicios que tales actos pudieren causar a CORREDORES VIALES S.A. y/o la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD.

**ARTÍCULO Nº 25: Seguros.**

El PRESTADOR y/o cualquier otra figura afectada a la prestación del servicio deberán contratar y mantener vigentes los seguros, por los siguientes montos:

<b>SEGUROS EXIGIDOS</b>	
<b>SEGURO REQUERIDO</b>	<b>MONTO ASEGURADO</b>
Seguro Resp. Civil y Resp. Civil Cruzada	USD 500.000.- por acontecimiento y en el agregado anual
Seguro de Riesgos de Trabajo	Monto establecido por ley
Seguro de Vida	Monto establecido por ley
Seguro Resp. Civil Automotores y Equipamiento Vial	\$17.500.000 para automóviles y camionetas \$38.500.000 por evento para maquinarias rurales y viales, camiones o transporte de pasajeros, que no contenga más de OCHO (8) asientos además del asiento del conductor y que cargado no exceda de un peso máximo de TRES MIL QUINIENTOS KILOGRAMOS (3.500 kg.). \$58.000.000 para vehículos de transporte de pasajeros con más de OCHO (8) asientos excluyendo el asiento del conductor, y que no exceda el peso máximo de CINCO MIL KILOGRAMOS (5.000 kg.)
Seguro Accidentes Personales por persona (Monotributistas)	USD 100.000
Seguro Técnico para maquinarias viales/ rurales sin propulsión	Monto por reposición a nuevo y monto de responsabilidad civil por el máximo otorgable

Los trabajos que demande el cumplimiento del objeto por parte del adjudicatario eximen a CORREDORES VIALES S.A., a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y al

ESTADO NACIONAL de las consecuencias derivadas del cumplimiento de los mismos. A tal efecto, el adjudicatario será único y exclusivo responsable de los daños ocasionados a los usuarios y/o terceros y/o vecinos de la concesión, derivados del obrar negligente, y/o culpable y/o doloso y/o de sus dependientes, PRESTADOR o empresas vinculadas, y las sumas dinerarias que deban abonarse en tales conceptos.

En relación al Seguro de Accidentes Personales, con un mínimo de suma asegurada de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO MIL (USD 100.000) por persona, en el caso de monotributista.

Las Pólizas deberán ser contratadas con entidades aseguradoras de primera línea, a satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., por los montos indicados en el cuadro precedente.

Toda diferencia que surja en el pago de las eventuales indemnizaciones por siniestros, ya sea por la existencia de infraseguro, aplicación de franquicias, sublímites de indemnización, aplicación de exclusiones y/o caducidades, errónea contratación de los seguros, o cualquier otra causa, estará a cargo de quien resulte PRESTADOR, pudiendo CORREDORES VIALES S.A. descontar dicha diferencia de los pagos que en el futuro tuviera que efectuar al contratante y/o de las garantías. El PRESTADOR tendrá a su cargo todos los costos de contratación, primas y gastos derivados de los seguros precedentes, los que se considerarán incluidos en el precio cotizado, a todos los efectos, asumiendo además todos los riesgos derivados del uso del vehículo no cubiertos por los seguros contratados.

El cumplimiento del pago puntual del costo de los seguros es una condición esencial de la vigencia del contrato/orden de compra, siendo la falta de cumplimiento del PRESTADOR causal de rescisión culpable de éste, a opción de CORREDORES VIALES S.A. El PRESTADOR podrá cambiar la compañía de seguros, informando a CORREDORES VIALES S.A. la nueva aseguradora y entregando copia de la nueva póliza. En caso de siniestro ocurrido durante la prestación del servicio, el PRESTADOR se obliga a informar a CORREDORES VIALES S.A. de inmediato, sin perjuicio de su obligación de notificar el evento a la compañía aseguradora respectiva y de realizar todos los trámites correspondientes ante cada siniestro con o sin terceros involucrados. El Seguro de Responsabilidad Civil deberá incluir como asegurados a CORREDORES VIALES S.A., a la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y al ESTADO NACIONAL ARGENTINO.

#### **INDEMNIDAD:**

Todo el personal que se afecte a la prestación del servicio, tendrá exclusiva relación laboral con el PRESTADOR, quedando a su exclusivo costo y cargo la contratación y dirección del mismo, así como también las obligaciones laborales, previsionales,

impositivas y de seguros, actuales y futuras. El PRESTADOR será el único y exclusivamente responsable por el cumplimiento de las leyes y normas laborales, previsionales e impositivas vigentes relacionadas con el personal de su dependencia y dirección, como así también las normas que regulan la prestación del servicio.

Para los cálculos del salario de la mano de obra, se tomará el último acuerdo salarial homologado a la fecha de apertura de ofertas del Sindicato, en el que estén inscriptos los trabajadores que desarrollan tareas similares en las estaciones de peaje y entorno alcanzados por el presente.

En caso de existir reclamos administrativos, judiciales, extrajudiciales y/o de otra índole, por parte del personal del PRESTADOR y/o de terceros afectado a la prestación del servicio, el PRESTADOR deberá mantener indemne a CORREDORES VIALES S.A., DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN. El PRESTADOR será única y exclusivamente responsable por los actos u omisiones vinculados con la prestación del servicio que puedan generar responsabilidad de carácter civil, comercial, penal, tributaria, laboral, previsional y/o ambiental y por los daños, accidentes y/o perjuicios que los equipos, empleados, dependientes, terceros con quienes se vincule el PRESTADOR y/o terceros por los que legalmente deba responder, ocasionen con motivo de y/o se vincule con la prestación del servicio y/o al accionar del PRESTADOR.

El PRESTADOR deberá cumplir con la totalidad de las disposiciones vigentes en materia ambiental dictadas y a dictarse a nivel Provincial, Nacional y Municipal, en toda la jurisdicción de aplicación y en caso de incumplimiento de dicho régimen, será el único responsable asumiendo en forma irrevocable la obligación de mantener indemne a CORREDORES VIALES S.A. frente a eventuales reclamos de terceros damnificados, de autoridades Municipales, Provinciales, Nacionales, y/o de la Autoridad de Aplicación en dicha materia que corresponda.

#### **ARTÍCULO N° 26: Jefatura de Fiscalización/Inspección de Obra.**

La JEFATURA DE FISCALIZACIÓN/INSPECCIÓN DE OBRA de conformidad con el Artículo 43 del PUBCG tendrá bajo su responsabilidad, entre otros aspectos, la inspección, aprobación y medición de los trabajos ejecutados por el PRESTADOR.

La actuación de la JEFATURA DE FISCALIZACIÓN/INSPECCIÓN DE OBRA y la certificación no exime al PRESTADOR de su responsabilidad directa por la correcta ejecución de los trabajos conforme a las reglas del arte y su especialización.

#### **ARTÍCULO N° 27: Multas y Penalidades.**

Las causales y montos de las multas son las siguientes:

- Multas en porcentaje del monto total de contrato:

1. Por la no comparecencia del Representante Técnico a la suscripción del Acta de Inicio, el UNO POR MIL (1/1000) por día de demora.



2. Por la no iniciación de prestación del servicio en el término previsto, o por la suspensión total o parcial injustificada de los trabajos, el DOS POR MIL (2/1000) por cada día de demora.

3. Por incumplimiento de orden de servicio, el UNO POR MIL (1/1000) por cada día de demora.

4. Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el DIEZ POR MIL (10/1000) del monto del contrato por cada día que transcurra desde la intimación de CORREDORES VIALES S.A. o de la autoridad pública correspondiente, hasta su efectiva regularización. El atraso no justificado del cumplimiento del Plan de Trabajo aprobado por CORREDORES VIALES S.A., hará pasible al PRESTADOR de una multa equivalente al DOS POR MIL (2/1000) del monto del contrato por cada día de demora o atraso.

Resuelta la aplicación de una multa a consecuencia del incumplimiento por parte del PRESTADOR a las cláusulas contractuales, el importe de las mismas será deducido de las facturas por cobrar, o en su defecto de las garantías constituidas.

En este último caso queda obligado el PRESTADOR a completar la garantía afectada en el término de DIEZ (10) días hábiles, bajo apercibimiento de rescisión de contrato.

La aplicación de una multa no libera al PRESTADOR de las demás penalidades y/o responsabilidades que correspondan.

Las multas serán aplicadas y comunicadas por cualquier medio, y se registrarán en el Libro de Órdenes de Servicio dentro de los CINCO (5) días de haberse producido la falta o incumplimiento.

Serán susceptibles de impugnación dentro de los TRES (3) días posteriores a la notificación, mediante escrito fundado. La presentación de esta impugnación no suspenderá el descuento del monto de la multa aplicada.

En caso de prosperar la impugnación, se reconocerá al PRESTADOR un monto equivalente al de la multa aplicada, y se procederá a su devolución sin intereses de ninguna naturaleza.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, CORREDORES VIALES S.A. podrá rescindirle por culpa del PRESTADOR.

#### **ARTÍCULO Nº 28: Anticipo Financiero.**

El PRESTADOR podrá formular una solicitud de anticipo financiero de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de la Orden de Compra sin IVA, sujeta a la aprobación de CORREDORES VIALES S.A. Esta solicitud será presentada dentro de los TRES (3) días de firmada la Orden de Compra.

El anticipo financiero se liquidará al PRESTADOR dentro de los TREINTA (30) días de la presentación por parte de éste de la factura y de una Póliza de Seguro de Caución, conforme el Inciso e) del Artículo 56 del PUBCG, que garantice el CIENTO POR CIENTO

(100%) de su importe y debe constituirse por el mismo valor del anticipo otorgado, contratada en compañías de primera línea y a entera satisfacción de CORREDORES VIALES S.A. Si el PRESTADOR no suministrara la garantía mencionada, CORREDORES VIALES S.A. no efectivizará el anticipo, y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable a CORREDORES VIALES S.A. La garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado totalmente el anticipo otorgado, aunque el PRESTADOR podrá reducir su monto progresivamente en la medida de lo reembolsado.

El anticipo financiero comenzará a deducirse desde el primer certificado, y en todos y cada uno de los siguientes, en forma proporcional a la certificación emitida mensualmente, hasta alcanzar el CIEN POR CIENTO (100%) de su desembolso.

El anticipo financiero no estará sujeto a redeterminación de precios.

En ningún caso la demora en el pago del anticipo financiero generará intereses a favor del PRESTADOR.

El anticipo financiero se considerará otorgado a la fecha de su efectivo pago y así será tratado ante el eventual disparo de la cláusula de redeterminación de precios.

## **ARTÍCULO Nº 29: Medición y Pago de Facturas.**

### **29.1. Medición.**

CORREDORES VIALES S.A. abonará al OFERENTE que resulte adjudicatario el precio de la Orden de Compra según las cantidades efectivamente ejecutadas en el mes a certificar. El último día hábil, anterior al día VEINTIOCHO (28) de cada mes, el OFERENTE adjudicado entregará un acta de medición, para ser revisada por la INSPECCIÓN DE OBRA, con todos los trabajos realizados en el último período hasta el día anterior a esa fecha. Una vez aprobada el acta de medición por la INSPECCIÓN DE OBRA se emitirán DOS (2) copias, una para el PRESTADOR y otra para la INSPECCIÓN.

Los trabajos certificados corresponderán a períodos mensuales y reflejarán las cantidades del Acta de Medición aprobada.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los servicios prestados desde el comienzo de la prestación de los servicios contratada hasta la fecha del Acta de Medición del mes correspondiente al certificado y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado del mes anterior. Los Certificados deberán ser emitidos dentro de los primeros CINCO (5) días corridos del mes siguiente al de la prestación de los servicios.

En los certificados mensuales se liquidarán los valores aprobados según el Acta de Medición, adicionándose el Impuesto al Valor Agregado y deduciéndose asimismo las multas aplicadas que se encuentren impagas y cualquier otro concepto que estuviera expresamente contemplado en los Pliegos de la presente y cuyo incumplimiento que se

encuentre a cargo del PRESTADOR y en mora.

## **29.2. Facturación y pago.**

El adjudicatario deberá ingresar la factura al portal web [https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL\\_PROVE\\_CVIA\\_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin](https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvia.hlogin) a nombre de Corredores Viales S.A. (CUIT N° 30-71580481-2) del 1° al 10 de cada mes vencido.

Para consultas sobre el portal, podrán contactarse a [portaldeproveedores@cvsa.com.ar](mailto:portaldeproveedores@cvsa.com.ar).

A partir de la conformación definitiva o presentación de la factura –lo que fuese posterior– comienza el plazo para cumplir la gestión de pago, el cual se hará efectivo dentro de los TREINTA (30) días corridos.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES S.A. (CUIT N° 30-71580481-2). A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la Administración Federal de Ingresos Públicos, debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra.
- Número de la licitación/compulsa de precios.
- Número y fecha de los remitos de entrega.
- Número de RENGLÓN y/o ítem, especificaciones como ser Ruta, Kms y Tramo, e importe unitario y total de cada uno de ellos.
- Importe total bruto.
- Monto y tipo de descuento, si corresponde.
- Importe total neto de la factura.

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna exención parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación del servicio, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

Las facturas deberán estar acompañada de la siguiente documentación:

- Constancia CUIT e Ingresos Brutos.
- Formulario AFIP 931 con nómina de empleados y comprobante de pago.
- Comprobante de Pago Seguro de Accidentes Personales, del personal contratado.
- Comprobante de Pago Seguro de Vida Obligatorio.
- Comprobante de pago Responsabilidad Civil.
- Comprobante de Pago Responsabilidad Civil Automotores/Maquinarias.

- Certificado de Prestación de Servicios debidamente suscripto en los términos del presente Pliego y el Artículo 43 del PUBCG.

En caso de subcontratar tareas, toda la documentación mencionada que sea aplicable.

**ARTÍCULO Nº 30: Cesión de Certificados, Facturas y/o documentos equivalentes.**

Las cesiones de derechos sobre Certificados y/o Facturas y/o documentos equivalentes deberán ser autorizadas por CORREDORES VIALES S.A. A tal fin, deben ser notificadas de manera fehaciente a CORREDORES VIALES S.A. con una antelación mínima de VEINTE (20) días corridos a la fecha de su vencimiento.

La notificación fehaciente se entenderá cumplida cuando fuera realizada mediante Acta Notarial, la que deberá contener como mínimo los siguientes datos: a) Lugar y fecha; b) identificación del instrumento de cesión y/o prenda, así como de la Orden de Compra en virtud de la cual se realiza; c) Razón social y número de CUIT del Cedente y/o Deudor Prendario; d) Razón social y número de CUIT del Cesionario y/o Acreedor Prendario; e) Datos de la factura cedida (número y fecha de emisión, monto, descripción, etc.); f) identificación del monto, sin ningún tipo de intereses, y la cuenta bancaria (y su CBU) en la cual debe efectuarse el depósito que libere a CORREDORES VIALES S.A.; g) Acreditación de facultades suficientes para celebrar contratos de cesión y/o prenda de crédito; h) Cita textual del presente artículo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares relativo a Cesión de Derechos; e i) Cantidad de fojas útiles que se acompañan.

Las autorizaciones de Cesiones de Derechos que otorgue CORREDORES VIALES S.A. no contemplará valores que incluyan intereses moratorios, punitivos, y/o cualquier otro concepto derivado de las vicisitudes contractuales que pudieran surgir entre CORREDORES VIALES S.A. y el PRESTADOR.

Sólo podrá cederse un certificado/factura o documento equivalente por vez a los fines de la autorización correspondiente e instrumentación de pagos.

**ARTÍCULO Nº 31: Facultades de CORREDORES VIALES S.A.**

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los OFERENTES al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios

pactados, y con adecuación de los plazos respectivos. El PRESTADOR se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20%) se solicitará la conformidad expresa del PRESTADOR, todo ello según establece el Artículo 75 del RGC.

**ARTÍCULO N° 32: Redeterminación de los Precios.**

Conforme lo establecido en el Artículo 76 del RGC, el mecanismo para las redeterminaciones del precio contratado será el detallado en los **Anexos N y O** del presente pliego, debiendo desagregar las aperturas de precios según allí se indica.

**ARTÍCULO N° 33: Rescisión de la Orden de Compra.**

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir la Orden de Compra durante la ejecución de ésta, por: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia, y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que de motivo a la rescisión por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A., al dictado de la declaración formal de la rescisión. Todo ello de conformidad con lo establecido en el PUBCG.

**ARTÍCULO N° 34: Jurisdicción.**

Se regirá por lo previsto en el Artículo 62 del PUBCG.

**ANEXO A****MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN**

Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Señores

CORREDORES VIALES S.A.

Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°

CABA (C1035AAC), Argentina

(El/la/los/las)(señor/a/es/as) ..... y ....., en nuestro carácter de Presidente/ apoderado, de la (empresa / UT/ UT en formación) ....., con domicilio en ..... de la ciudad de ....., y constituyéndolo a los efectos de esta Licitación Pública Nacional en la calle ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a ustedes a los efectos de presentar nuestra **OFERTA** conforme a lo establecido por el **PLIEGO** de la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 11/2023, cuyo objeto es la prestación del "**Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI**".

Nuestra **OFERTA** sobre la PRESTACIÓN del servicio indicado incluye todos los requerimientos contenidos en el citado **PLIEGO**.

Además de declarar expresamente que nuestra **OFERTA** se ajusta íntegramente a los requerimientos contenidos en la documentación de la licitación/concurso de precios, manifestamos bajo declaración jurada, que nuestra representada no se encuentra impedida ni afectada por ninguna incompatibilidad ni prohibición que surja de este llamado ni de las leyes vigentes.

Hemos examinado y aceptado sin reservas ni condicionamientos las exigencias establecidas en el REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES DE CORREDORES VIALES S.A., en los **PLIEGOS** respectivos y en las circulares emitidas, y hemos asimismo recogido la información necesaria para la elaboración de nuestra **OFERTA**, tanto en lo concerniente a la demanda de personal e insumos requeridos para cumplir adecuadamente con el vínculo contractual que haya de formalizarse y demás requerimientos del precitado REGLAMENTO GENERAL, de los **PLIEGOS** y sus ANEXOS, en especial lo referente al conocimiento del lugar en el que habrán de realizarse los trabajos, sea en su parte superficial, aérea y subterránea afectada a la prestación del servicio.

Asimismo, señalamos haber recopilado en la **ZONA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, y en todo sitio u organismo que puede tener relación con la **Ejecución**, la información necesaria que nos ha permitido evaluar integralmente la totalidad de los costos, condiciones generales y particulares para la ejecución de los trabajos.

Declaramos bajo juramento haber descargado y leído toda la normativa y documentación que se ha publicado en las páginas de [www.corredoresvialessa.com.ar](http://www.corredoresvialessa.com.ar) y/o [www.vialidad.gob.ar](http://www.vialidad.gob.ar), correspondiente a la presente Licitación, la que aceptamos en un todo de conformidad.

Por lo tanto, CORREDORES VIALES S.A. queda eximido por nosotros de responsabilidad por cualquier error u omisión nuestra en la preparación de la **OFERTA** presentada.

A la vez, declaramos que toda la información proporcionada es verdadera y exacta, al tiempo que autorizamos a CORREDORES VIALES S.A. para verificar tales extremos a través de los sistemas de información que considere pertinentes. En caso de verificarse falsedad o inexactitud en la referida información, aceptamos expresamente la facultad de CORREDORES VIALES S.A. para invalidar nuestra participación en el presente proceso de contratación, y renunciamos expresamente a todo derecho o acción tendiente a reclamarle resarcimiento de daños y perjuicios por tal causa. En el mismo sentido, reconocemos expresamente el derecho de CORREDORES VIALES S.A. de solicitar información adicional, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones y/o ampliaciones sobre la información proporcionada, y que la negativa a brindar tal información adicional facultará a CORREDORES VIALES S.A. a rechazar nuestra pretensión de ser tenidos por **OFERENTES**.

Por otra parte, manifestamos que nuestra representada no tiene vinculación directa o indirecta con CORREDORES VIALES S.A., ni con el Gobierno de la Nación, ni de la/s Provincia/s de ..... (indicar según la/s provincia/s donde se prestará el servicio), ni con el de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni con sus directivos o funcionarios, que represente una inhibición o conflicto de intereses para ser **PRESTADOR** de CORREDORES VIALES S.A.

Declaramos, con carácter de declaración jurada que esta empresa, sus empresas vinculadas, vinculantes, controladas o controlantes (SI / NO) mantienen juicios en condición de actor o demandado con CORREDORES VIALES S.A. y el Gobierno Nacional. (\*)

Finalmente, hacemos saber que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a presentar las garantías y seguros requeridos y a formalizar el vínculo contractual conforme lo establecido en los **PLIEGOS** dentro del plazo estipulado en estos últimos, y que aceptamos, en caso de incumplimiento de estas exigencias o de falta de mantenimiento de la **OFERTA** por el plazo requerido, la facultad de CORREDORES VIALES S.A. de dejar sin efecto la adjudicación.

Saludamos a ustedes atentamente.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

(\*) En caso de mantener juicios, aclarar los datos identificatorios del expediente, estado procesal de éste y monto en litigio.

(\*\*) La firma de la carta de presentación debe estar acompañada del sello de quien la suscribe y de la empresa o UT constituida o en formación a la cual representa.

**ANEXO B****NOTA DE OFERTA**

Buenos Aires, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Señores

CORREDORES VIALES S.A.

Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 777, Piso 5°

CABA (C1035AAC), Argentina

(El/la/los/las)(señor/a/es/as) ..... y ....., en nuestro carácter de Presidente/ apoderado, de la (empresa / UT/ UT en formación) ....., con domicilio en ..... de la ciudad de ....., y constituyéndolo a los efectos de esta **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 11/2023** en la calle ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a ustedes a los efectos de manifestarles nuestro ofrecimiento para prestar el "Servicio de Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI", según la composición detallada en cuadro adjunto *en un todo de acuerdo a las condiciones contenidas en el **PLIEGO de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ETAPA ÚNICA N° 11/2023** por el precio en pesos ..... (\$.....) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según los importes del cuadro adjunto.*

Saludamos a ustedes atentamente.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_



**ANEXO B****PLANILLA DE PROPUESTA****SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS CORREDOR VIAL TRAMO VI****REGLÓN/SUBTRAMO 1: Ruta Nacional N° A008 del km 0,00 al km 29,76 (Rosario).**

REGLÓN	EXTENSIÓN/LOCALIZACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (Ha)	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	PRECIO TOTAL (sin IVA)
1	Ruta Nacional N° A008 del km 0,00 al km 29,76 (Rosario)	Ha	2.378,75		

Monto Ofertado para el REGLÓN/SUBTRAMO N° 1: \$ .....más IVA

Monto Ofertado para el REGLÓN/SUBTRAMO N° 1: (en letras):

PESOS.....

..... más IVA

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**ANEXO B**
**PLANILLA DE PROPUESTA**
**SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS CORREDOR VIAL TRAMO VI**

**RENGLÓN/SUBTRAMO 2: Ruta Nacional N° 9 del km 72,90 (Rosario) al km 287,42 (Campana), incluyendo las Estaciones de Peaje "Zárate" y "Lagos" ubicadas en los km 94,58 y km 271, 68 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente; y Ruta Nacional N° 193 del km 3,60 (Zárate) al km 35,65 (Solís).**

RENGLÓN	EXTENSIÓN/LOCALIZACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (Ha)	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	PRECIO TOTAL (sin IVA)
2	Ruta Nacional N° 9 del km 72,90 (Rosario) al km 287,42 (Campana), incluyendo las Estaciones de Peaje "Zárate" y "Lagos" ubicadas en los km 94,58 y km 271, 68 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente.	Ha	25.531,66		
	Ruta Nacional N° 193 del km 3,60 (Zárate) al km 35,65 (Solís).	Ha	2.789,82		

Monto Ofertado para el RENGLÓN/SUBTRAMO N° 2: \$ .....más IVA

Monto Ofertado para el RENGLÓN/SUBTRAMO N° 2: (en letras):

PESOS.....

..... más IVA

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**ANEXO B**
**PLANILLA DE PROPUESTA**

**SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS CORREDOR VIAL TRAMO VI**  
**RENGLÓN/SUBTRAMO 3: Ruta Nacional N° A012 del km 0,00 (Pueblo Esther) al km 66,71 (San Lorenzo), Ruta Nacional N° 34 del km 0,00 (Rosario) al km 13,95 (Cruce Ruta Nacional N° A012 - Vicente Echeverria) y Ruta Nacional N° 9 del km 297,00 (Rosario) al km 336,00 (Carcarañá).**

RENGLÓN	EXTENSIÓN/LOCALIZACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (Ha)	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	PRECIO TOTAL (sin IVA)
3	Ruta Nacional N° A012 del km 0,00 (Pueblo Esther) al km 66,71 (San Lorenzo).	Ha	2.823,04		
	Ruta Nacional N° 34 del km 0,00 (Rosario) al km 13,95 (Cruce Ruta Nacional N° A012 - Vicente Echeverria).	Ha	666,16		
	Ruta Nacional N° 9 del km 297,00 (Rosario) al km 336,00 (Carcarañá).	Ha	4.301,66		

Monto Ofertado para el RENGLÓN/SUBTRAMO N° 3: \$ .....más IVA

Monto Ofertado para el RENGLÓN/SUBTRAMO N° 3: (en letras):

PESOS.....

..... más IVA

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**ANEXO B****PLANILLA DE PROPUESTA**

**SERVICIO DE CORTE DE PASTOS Y MALEZAS CORREDOR VIAL TRAMO VI  
RENGLÓN/SUBTRAMO 4: Ruta Nacional N° 9 del km 336,00 (Carcarañá) al km  
660,16 (Pilar), incluyendo las Estaciones de Peaje "Carcarañá" y "James Craik"  
ubicadas en los km 340,00 y km 588,50 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente.**

RENGLÓN	EXTENSIÓN/LOCALIZACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (Ha)	PRECIO UNITARIO (sin IVA)	PRECIO TOTAL (sin IVA)
4	Ruta Nacional N° 9 del km 336,00 (Carcarañá) al km 660,16 (Pilar), incluyendo las Estaciones de Peaje "Carcarañá" y "James Craik" ubicadas en los km 340,00 y km 588,50 de la Ruta Nacional N° 9, respectivamente.	Ha	31.374,75		

Monto Ofertado para el REGLÓN/SUBTRAMO N° 4: \$ .....más IVA

Monto Ofertado para el REGLÓN/SUBTRAMO N° 4: (en letras):

PESOS.....

..... más IVA

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**ANEXO C****DECLARACIÓN JURADA CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE  
CORREDORES VIALES S.A.**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Señores CORREDORES VIALES S.A.

Ref.: Programa de Integridad y Código de Ética

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción a dichos Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

Firma: .....

Nombre: .....

Apellido: .....

DNI: .....

Dirección de correo electrónico: .....

Fecha: .....

**ANEXO D**
**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación	

*En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación complete los siguientes campos:*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

	Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
	Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
	Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
	Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
	Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
	Haber recibido beneficios de importancia de parte del Funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
	Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

-----

Firma

-----

Aclaración

-----

Fecha y lugar



**ANEXO D**
**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**
**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.	

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

	Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
	Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
	Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
	Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT

	Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

## Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación	

*En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir sobre esta contratación complete los siguientes campos:*

Nombres	
Apellidos	

CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

	Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
	Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
	Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
	Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
	Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
	Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_

Carácter en el que firma

Fecha

**ANEXO E****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE**

Sres. CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) adjunta a esta oferta los siguientes datos los cuales revisten la categoría de DECLARACIÓN JURADA:

- 1. RAZON SOCIAL:**
- 2. DOMICILIO ESPECIAL:**
- 3. LOCALIDAD:**
- 4. CODIGO POSTAL:**
- 5. TELEFONO / FAX:**
- 6. CORREO ELECTRÓNICO (\*):**

(\*) La casilla de correo declarada será la única válida para recibir todas las comunicaciones que puedan surgir entre el OFERENTE y CORREDORES VIALES S.A. en el marco de la presente Licitación.

**FIRMA:** .....

**NOMBRE Y APELLIDO:** .....

**TIPO Y N° DE DOCUMENTO:** .....

**CARÁCTER INVOCADO:** .....

**ANEXO F****DECLARACIÓN JURADA DE POLÍTICA DE INTEGRIDAD**

En mi carácter de ....., de ....., en adelante "la Empresa", me dirijo a ustedes a fin de responder y completar – en carácter de **DECLARACIÓN JURADA** – el cuestionario de conocimiento de terceros y cumplimiento establecido por **CORREDORES VIALES S.A.** en el marco de su Política de Integridad, en un todo de acuerdo con el Artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios:

A) Listado de personas o sociedades que revisten calidad de propietarios, accionistas o beneficiarios finales de "la Empresa"

<b>Nombre / Razón Social</b>	<b>CUIT / CUIL / DNI</b>	<b>Calidad</b>

B) Listado de personas que poseen funciones como ejecutivos, directores, ejecutivos de cuentas y/o tienen nivel de responsabilidad en las operaciones de "la Empresa"

<b>Nombre / Razón Social</b>	<b>CUIT / CUIL / DNI</b>	<b>Calidad</b>

C) En los últimos TRES (3) años, las personas o sociedades que revisten calidad de propietarios, accionistas o socios beneficiarios finales y/o que poseen funciones como ejecutivos, directores, ejecutivos de cuentas y/o tienen nivel de responsabilidad en las operaciones de la Empresa que representa:

c.1. ¿han sido denunciados por hechos de corrupción, delitos de lavado de activos o cohecho, a título personal o en causas que involucran a "la Empresa" o debido al cargo que desempeñan en ella?

°Si

°No

c.2 ¿Poseen causas judiciales en trámite por delitos de este o similar tipo?

° Si

°No

c.3 ¿Tienen condenas penales en ejecución o cumplimiento?

°Si

°No

c.4 Si alguna de las respuestas fuera positiva, detalle:

- Las causas, juzgados en que tramitan y el tipo de procedimiento que se trata. Carátula:

Juzgado:

- Si el/los denunciados/condenados o "la Empresa" prestaron colaboración con la Justicia y/o se autodenunciaron en dichas causas. En tal caso, precise las medidas implementadas.

Si

No

Medidas implementadas:

- Si las causas poseen relación directa o indirecta con el objeto de la contratación.

Si

No

D) Asimismo, indique:

d.1 Qué medidas tomó en relación con el/los denunciados/condenados.

d.2 ¿Instrumentó políticas o procedimientos internos para evitar nuevos hechos de esta naturaleza por parte de las personas o sociedades que revisten calidad de propietarios,

accionistas o socios beneficiarios y/o que poseen funciones como ejecutivos, directores y/o tienen nivel de responsabilidad en las operaciones de "la Empresa"? ¿Cuáles?

Si

No

Medidas implementadas:

d.3 ¿Las personas involucradas en dichas causas, han formado o formarán parte de su relación con **CORREDORES VIALES S.A.**?

°Si

°No

d.4 Si las personas enumeradas en el punto A, B o C son o han sido funcionarios públicos en los últimos TRES (3) años.

°Si

°No

d.5 ¿Las personas anteriormente enumeradas poseen posibles conflictos de intereses con respecto a su contratación por parte de **CORREDORES VIALES S.A.**?

°Si

°No

Precise el tipo de conflicto y determine su alcance.

E) En los últimos TRES (3) años han sido sancionados con la rescisión total o parcial o la extinción anormal de algún contrato de obra similares a los que aquí se licitan, obras o concesiones viales y/o contratos PPP en el ámbito de la Administración Nacional, Provincial y/o Municipal, sus organismos descentralizados y/o empresas o sociedades de participación estatal mayoritaria en su conformación accionaria y/o en la formación de sus decisiones?

°Si

°No

¿Ha derivado alguna de ellas en acciones judiciales de cualquier naturaleza (cautelar, reclamativa, indemnizatoria, etc?)

°Si

°No

e.1. Si alguna de las respuestas precedentes fuera positiva, detalle:

- Jurisdicción, entidad, organismo descentralizado, empresa y/o sociedad en que ocurriera la rescisión y/o extinción anormal de uno o más contratos
- Enumeración de los contratos rescindidos y/o extinguidos, con expresión de las causales que dieron origen a tal/es rescisión/es y/o extinciones,
- Estado actual de cada situación en particular.

F) ¿Posee un Programa de *Compliance*, Política de Integridad, Código de Conducta o Políticas Anticorrupción?

Si

No

Realice una breve descripción y adjunte una copia para su conocimiento y evaluación.

G) En el carácter citado declaro que:

o Asumo el compromiso de "la Empresa" de abstenerse de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que los directores, ejecutivos o empleados intervinientes hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otros funcionarios o empleados, a fin de que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, de manera directa o a través de terceros.

o Asumo el compromiso de "la Empresa" de abstenerse de ofrecer premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los directores, ejecutivos o empleados de **CORREDORES VIALES S.A.** que, de forma directa o indirecta, puedan afectar la ejecución del contrato.

o Las actividades de "la Empresa" serán desarrolladas en el marco de principios éticos de comportamiento, tomando las medidas necesarias a fin de que este compromiso de no soborno y cumplimiento de las reglas aplicables sea acatado por todos nuestros directivos, gerentes y empleados.

o Asumo el compromiso de hacer conocer y obtener la conformidad y garantía de cumplimiento de cualquier tercero que pudiese trabajar con "la Empresa", sobre los que recaerá la responsabilidad que les correspondiere por sus acciones.

o La propuesta original, se trata de una oferta seria, con información fidedigna y no presentó un precio artificialmente bajo con la intención de buscar, mediante la ejecución del contrato, una compensación del precio a través de la reclamación de pagos



adicionales. Se entiende que este compromiso no limita la posibilidad de acordar adicionales a los contratos por otros conceptos, cuando estos sean justos, debidamente sustentables y hubiesen sido previstos por la documentación licitatoria.

o Los datos informados coinciden con los declarados ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

o He leído el cuestionario y toda la información incorporada en él -incluida toda la documentación que se acompaña como respaldo- y puedo afirmar que son verdaderos, correctos y se encuentran actualizados al día de la fecha, comprometiéndome a comunicar a **CORREDORES VIALES S.A.**, con TREINTA (30) días de anticipación todo cambio que modifique los términos de esta declaración.

o En caso de no haberlo realizado con anterioridad, me obligo a informar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a su conocimiento, cualquier cambio en la información presentada, adjuntando la documentación respaldatoria pertinente.

o Asumo el compromiso de la sociedad cumplir con los principios y valores que guían el accionar de **CORREDORES VIALES S.A.** y las normas establecidas al efecto, declarando conocer dichas normas, el Convenio Celebrado con la Oficina de Fortalecimiento Institucional de la Provincia de Buenos Aires (OFI) y las obligaciones y compromisos asumidos en consecuencia, información que se encuentra disponible en el sitio oficial de **CORREDORES VIALES S.A.** [www.corredoresvialessa.com.ar](http://www.corredoresvialessa.com.ar).

o Por medio del presente, otorgo permiso a **CORREDORES VIALES S.A.** y sus representantes para recabar información adicional relativa a empleadores anteriores, referencias comerciales, bancarias, informes del consumidor, representantes del gobierno y cualquier otro dato que resulta de interés a los mismos efectos señalados, para verificar los datos informados.

o Asimismo, autorizo a **CORREDORES VIALES S.A.** a mantener actualizada dicha información, a través de controles posteriores, siendo facultad de la citada empresa suspender los pagos, cancelar el servicio y/o la prestación brindada, en caso de obtener o recibir información que contradiga los datos aportados y pueda resultar violatoria los términos de su Política de Integridad o del marco jurídico provincial, nacional o internacional, específicamente, en cuestiones de integridad empresarial, honestidad, transparencia y lealtad.

Firma y aclaración

Firma y aclaración

**ANEXO G****DECLARACIÓN JURADA DE POLÍTICA DE GÉNERO DE CORREDORES VIALES  
S.A.**

Lugar y fecha \_\_\_\_\_

Señores CORREDORES VIALES S.A.

Ref.: Política de Género

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos correspondientes a la Política de Género de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento del objetivo y funciones de la misma.

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CARÁCTER: \_\_\_\_\_

Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**ANEXO H****DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA LA  
CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Señores CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), ..... en representación de la firma ..... CUIT N° ..... DECLARA BAJO JURAMENTO que la misma, se encuentra habilitada para contratar con CORREDORES VIALES S.A., por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los Artículos Nros. 23 y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. que a continuación se citan:

**"...ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR:** Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:

- a) *Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.*
- b) *Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.*
- c) *Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.*
- d) *Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.*
- e) *Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.*
- f) *Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.*
- g) *Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.*

**ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD:** *deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:*

- a) *Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.*
- b) *Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.*

- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.
- f) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.
- g) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.
- h) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción...".

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CARÁCTER: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**ANEXO I****DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

Señores CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), ..... en representación de la firma ..... CUIT N° ..... DECLARA BAJO JURAMENTO que la misma, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del que se trate, según lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 312/2010, que a continuación se cita:

**Artículo 7° del Decreto N° 312/2010:** *"...En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma."*

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CARÁCTER: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**ANEXO J**
**MODELO DE ANÁLISIS DE PRECIOS**

N° ITEM	ITEM				UNIDAD
<b>1- Materiales</b>					
Sub Item	Material	Unidad	Costo Material	Cuantía	\$/Item
1					
2					
<b>Subtotal Materiales \$</b>					
<b>2- Mano de Obra</b>					
Sub Item	Puesto	Cuantía	Costo Hora	Horas/día	\$/Diario
<b>Total costo diario \$</b>					
<b>Rendimiento por día \$</b>					
<b>Subtotal Mano de Obra \$</b>					
<b>3- Transporte</b>					
Sub Item	Material	DMT	\$ Unidad-Km	Cuantía	\$/Item
<b>Subtotal Transporte \$</b>					
<b>4- Equipos</b>					
<b>4.1- Amortización de equipos</b>					
Sub Item	Equipo	HP	s/Hora Amortización	Cuantía	\$/Hora
1					
2					
<b>Subtotal \$</b>					
<b>Rendimiento x hora:</b>					
<b>Subtotal Amortización equipos \$</b>					
<b>4.2 Amortización de equipos</b>					
Sub Item	Equipo	HP	s/Hora Reparación	Cuantía	\$/Hora
1					
2					
<b>Subtotal \$</b>					
<b>Rendimiento x hora:</b>					
<b>Subtotal Reparaciones y Repuestos \$</b>					
<b>4.3- Combustibles y Lubricantes</b>					
Datos				Cuantía	Total
<b>Costo Gas Oil sin IVA</b>				s/litro	
<b>Costo Nafta sin IVA</b>				s/litro	




Mano de Obra: "Valores de Insumos de Tabla I" - publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

PLANILLA DE EQUIPOS

Código	Designación	Pot. HP	Costo Nuevo \$	Valor Resid. \$	Vida Útil horas	Uso anual horas	Amort. \$/h	Int. \$/h	Amort. e Int. \$/h	Rep. y Repue. \$/h	Subtotal \$/h	Combustible y/o energía			Lub. y otros \$/h	Comb. y Lub. \$/h	Total \$/h
												Tipo	P. unit. \$/l	Cons. l/h			

**INSUMOS ASOCIADOS**

Ítems	Valores de Referencia		Descripción
Amortización e intereses	VRC01	30% OE + 70% AEN	Amortización equipo nacional
Reparaciones y Repuestos	VRC01	30% OE + 70% AEN	Oficial especializado + Amortización equipo nacional
Combustibles y Lubricantes	VRC02	30% OE + 70% GO	Aceites Lubricantes y grasas + Gas oil

OE	Oficial especializado	51560-11 oficial especializado
AEN	Amortización equipo nacional	Decreto 1295 art. 15 inciso j) Equipo- Amortización equipo
AL	Aceites lubricantes	2320-33380-1 Aceites lubricantes
GO	Gas oil	2320-33360-1 Gas oil



Equipo- Amortización equipo:

"Valores de Insumos Tabla I"- publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

Asfaltos, combustibles y lubricantes:

"Valores de Insumos Tabla I" - publicados por la Dirección Nacional de Vialidad (DNV)

- Al tratarse la presente planilla de un modelo de análisis de precios, el oferente podrá incorporar conceptos no detallados.

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

**ANEXO K****LISTADO DE EQUIPAMIENTO MÍNIMO EXIGIDO PARA CADA  
RENGLÓN/SUBTRAMO**

Tramo	RENGLÓN	Dotación mínima			
		Tractores con desmalezadora	Vehículo de apoyo	Motoguadañas mínimas	Operarios
VI	1	2	1	6	8
	2	5	1	8	13
	3	2	1	2	4
	4	5	1	8	13

**ANEXO L****CERTIFICADO DE VISITA**

A los .... días del mes de ..... de 2023, se deja constancia que la empresa ..... ha realizado la visita correspondiente a la Licitación Pública Nacional de Etapa Única N° 11/2023, referente a la prestación del servicio denominada: "Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI".

**ANEXO M****DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DE REPRESENTANTE TÉCNICO/ PROFESIONAL  
DE SEGURIDAD E HIGIENE**

Mediante el presente se designa a .....,  
Matrícula/DNI ....., como Representante Técnico/ Profesional de  
Seguridad e Higiene (tachar lo que no corresponda), con relación a la prestación del  
servicio "Corte de Pastos y Malezas en el Tramo VI" del Renglón N° ..... de la Licitación  
Pública Nacional de Etapa Única N° 11/2023.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

CARÁCTER: \_\_\_\_\_

FIRMA PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

TIPO Y N° DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA: \_\_\_\_\_

Dirección de Correo Electrónico: \_\_\_\_\_

**ANEXO N****REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

Los importes del presente contrato estarán sometidos a la aplicación analógica de la metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como "mes base" para la Redeterminación de Precios el mes calendario en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la parte de la Obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados para ese mes calendario.

En virtud de lo establecido en el Artículo 14 segundo párrafo del Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de Contratos, aprobado por Reunión N° 88/2022 del Directorio, atento a que se verifica una demora en la publicación de los índices oficiales utilizados en la ponderación, y toda vez que la misma, sumada a una volatilidad de los indicadores, podría generar una falta de representatividad de los mismos respecto del mes en que efectivamente se ejecuten los trabajos comprometidos, Corredores Viales S.A. (CVSA) admitirá la solicitud de redeterminación de los precios para su aplicación respecto del mes de su efectiva ejecución.

A tales efectos, la contratista presentará el pedido formal de redeterminación de precios ante CVSA al momento de la publicación del índice correspondiente al mes de ejecución.

El pedido de redeterminación deberá efectuarse durante el transcurso del mes de la publicación de los índices oficiales representativos del mes de ejecución, y será otorgado y certificado sobre los trabajos ejecutados durante ese mes, y siguientes en la medida que se verifique el efectivo salto en las condiciones establecidas.

En caso de constatarse trabajos en mora o cumplimientos parciales, se deja aclarada la aplicación de lo previsto en el Artículo 6° del citado Régimen.

Si la contratista formulara la solicitud de redeterminación con posterioridad al mes de publicación de los índices respectivos, CVSA procederá a su rechazo.

Desestimada la solicitud en los términos expresados en el párrafo anterior, la contratista podrá rectificarla, adecuándola al mes de ejecución correspondiente al de los índices que se publiquen el mes de su presentación.

A tal fin, deberá realizar el cálculo de la redeterminación de precios aplicando la variación que surja de la publicación de los índices oficiales del mes de la presentación rectificadora.

La redeterminación de los precios del contrato correspondiente a la parte de obra faltante de ejecutar y no atrasada respecto al Plan de Trabajo vigente se aplicará a partir de una variación de referencia superior al CINCO POR CIENTO (5%) respecto de los precios básicos de contrato, y luego cada vez que los precios redeterminados experimenten una variación superior al CINCO POR CIENTO (5%).

<b>CORTE DE PASTO Y MALEZAS</b>				
	<b>INSUMO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>INDICE</b>	<b>INCIDENCIA</b>
A1	MANO DE OBRA	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 5 ICC	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. a)	0,48
A2	EQUIPO-AMORTIZACION DE EQUIPOS	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 1 SIPM - IPIB	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. j)	0,20
A3	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 1 SIPM - IPIB	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. k)	0,15
A4	TRANSPORTE	INDEC INFORMA - CAPITULO 6 - Cuadro 6.1.1	Transporte	0,04
A5	GASTOS FINANCIEROS	BANCO NACION DE LA ARGENTINA	TNA ACTIVA BNA	0,03
A6	GASTOS GENERALES	INDEC INFORMA - ANEXO - CUADRO 5 ICC	Art. 15 Decreto 1295/2002 Inc. p)	0,1
				1

**Nota importante:** Se procederá a efectuar los cálculos y redeterminaciones con los índices provisorios o definitivos conocidos al momento del cálculo, no admitiéndose modificaciones o correcciones con los índices que sean emitidos con posterioridad.

**ANEXO O****RÉGIMEN DE RENEGOCIACIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA  
CVSA****(ACTA DE DIRECTORIO N° 88 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022)****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º. OBJETO.** El presente posee carácter reglamentario de los Artículos 76 y 77 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA aprobado por Reunión de Directorio de fecha 20 de enero de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos comprendidos a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

**ARTÍCULO 2º. CONTRATOS COMPRENDIDOS.** El presente Régimen se aplicará a los contratos de obra, de conservación y mantenimiento, así como a los de servicio, siempre que en los pliegos respectivos posean cláusulas de variación de precios.

También será aplicable a los contratos adjudicados o en curso de ejecución a la fecha de aprobación del presente régimen, de conformidad con las condiciones establecidas en las Cláusulas Transitorias previstas en el Capítulo III del presente.

**ARTÍCULO 3º. ADMISIBILIDAD.** Los contratistas podrán solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última renegociación o redeterminación, según corresponda.

Los precios contractuales que resulten de cada proceso de renegociación o redeterminación regirán a partir del mes del pedido de redeterminación o renegociación, según corresponda.

**ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DE PRECIOS.** Los precios contractuales renegociados o redeterminados se determinarán ponderando los factores detallados en cada contrato.

**ARTÍCULO 5º. PRECIOS DE REFERENCIA.** Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación o renegociación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados.

**ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL.** Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

**ARTÍCULO 7º. ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES.** En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, deberá entenderse que el porcentaje del contrato equivalente a las sumas percibidas por el contratista en concepto de anticipo financiero, permanecerá fijo e inamovible durante la ejecución del contrato, sin posibilidad alguna de ser objeto de redeterminación o renegociación, a partir del momento en el que se acredite el efectivo pago.

**ARTÍCULO 8º. ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Los adicionales y modificaciones de obra o de los servicios objeto de cada contrato estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación o renegociación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación o renegociación de precios aprobada, si la hubiere.

No se abonará al contratista anticipo financiero sobre los montos correspondientes a los adicionales o modificaciones que involucren mayores cantidades o volúmenes de obras o trabajos o nuevos ítems contractuales.

**ARTÍCULO 9º. VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS.** Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

**ARTÍCULO 10. RENUNCIA.** La suscripción del Acta de Redeterminación o Renegociación de Precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación o renegociación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación o renegociación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

## **CAPITULO II**

### **PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN Y RENEGOCIACIÓN**

**ARTÍCULO 11. OBRAS. CATEGORIAS.** CVSA clasificará sus contratos de obra según la categoría que corresponda con alguna de las detalladas en el Artículo 6º del Anexo al Decreto N° 1295/2002.

La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación de la Tabla I del Anexo al mencionado Decreto N° 1295/2002.



A efectos de verificar la admisibilidad de la redeterminación o renegociación que presente un contratista, CVSA utilizará el sistema creado y aplicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, denominado "Var-Erm", el cual se encuentra publicado y actualizado regularmente por dicho organismo público en su sitio web.

**ARTÍCULO 12. SERVICIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN.** En caso de establecerse la posibilidad de renegociación de precios en contratos destinados a la prestación de servicios, los precios redeterminados o renegociados se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes utilizados o incorporados.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos, de corresponder.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

**ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE EXTREMOS. GARANTÍA.** Previo al mecanismo de aprobación fijado en el REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES, las áreas técnicas de CVSA deberán:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación o renegociación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijar el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

**ARTÍCULO 14. VARIACIÓN DE LOS PRECIOS.** La variación de los precios de cada factor se calculará desde la oferta, o desde la última redeterminación o renegociación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio, pero se aplicará a partir del mes en el que el contratista haya presentado la solicitud de redeterminación o renegociación.

CVSA solo admitirá un tratamiento diferente respecto del momento a partir del cual se tomará la variación, en el caso que se verifique una demora irrazonable en la publicación de los índices oficiales utilizados en la ponderación.

**ARTÍCULO 15. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.** En caso de que en un determinado proceso de selección se establezca la redeterminación o renegociación de precios, deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de

cada procedimiento el presente Reglamento, así como la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

### **CAPITULO III**

#### **CLÁUSULAS TRANSITORIAS**

**CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA.** Los contratistas cuyos contratos se encuentren comprendidos en el supuesto previsto en el párrafo segundo de Artículo 2 del presente Reglamento podrán adherir al actual procedimiento de renegociación o redeterminación de precios dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de aprobación del presente Régimen. A tal efecto se deberá comunicar a cada contratista comprendido la posibilidad de adherirse al presente, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de aprobado el presente. Vencido el primero de los plazos fijados, ninguna solicitud será aceptada por CVSA.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones o renegociaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología acordados en los respectivos contratos.

El Acta de Adhesión deberá contener una cláusula que disponga la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos financieros o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo mayores plazos, resultantes de la ejecución del contrato de que se trate.

Del mismo modo, el Acta deberá incluir el compromiso del contratista de cumplir el plan de trabajos correspondiente a la obra faltante, o bien presentar ante CVSA en un plazo a determinar un cronograma de trabajos actualizado, según el caso.

**CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.** Para los casos en que el contratista haya adherido al Acta prevista en la Cláusula Transitoria Primera del presente, se aplicará el presente régimen a partir del mes de su celebración.

**CLÁUSULA TRANSITORIA TERCERA.** Los precios de los contratos serán redeterminados o renegociados, según corresponda, a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del Acta de Adhesión fijada en la Cláusula Transitoria Primera, desde los precios de la última Acta de Redeterminación o Renegociación aprobada, o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

Se dará tratamiento a las redeterminaciones y/o renegociaciones de precios que se encontraren en trámite ante CVSA y que correspondieren al período comprendido entre la fecha del contrato o de la última renegociación o redeterminación aprobada y la fecha del Acta de Adhesión prevista en el presente capítulo.

Las redeterminaciones y renegociaciones de precios previstas en la presente cláusula se regirán por las variaciones que surjan de aplicar las ponderaciones establecidas en los respectivos contratos.

**CLÁUSULA TRANSITORIA CUARTA.** El mecanismo de ajuste de precios establecido en el presente acto, en la medida en que sea aceptado por los contratistas mediante la suscripción de Actas de Adhesión prevista en el presente Capítulo, no invalida las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que continuarán siendo de aplicación en todo lo que no se encuentre previsto en el presente.

## ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARTICULAR

### SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y MALEZAS

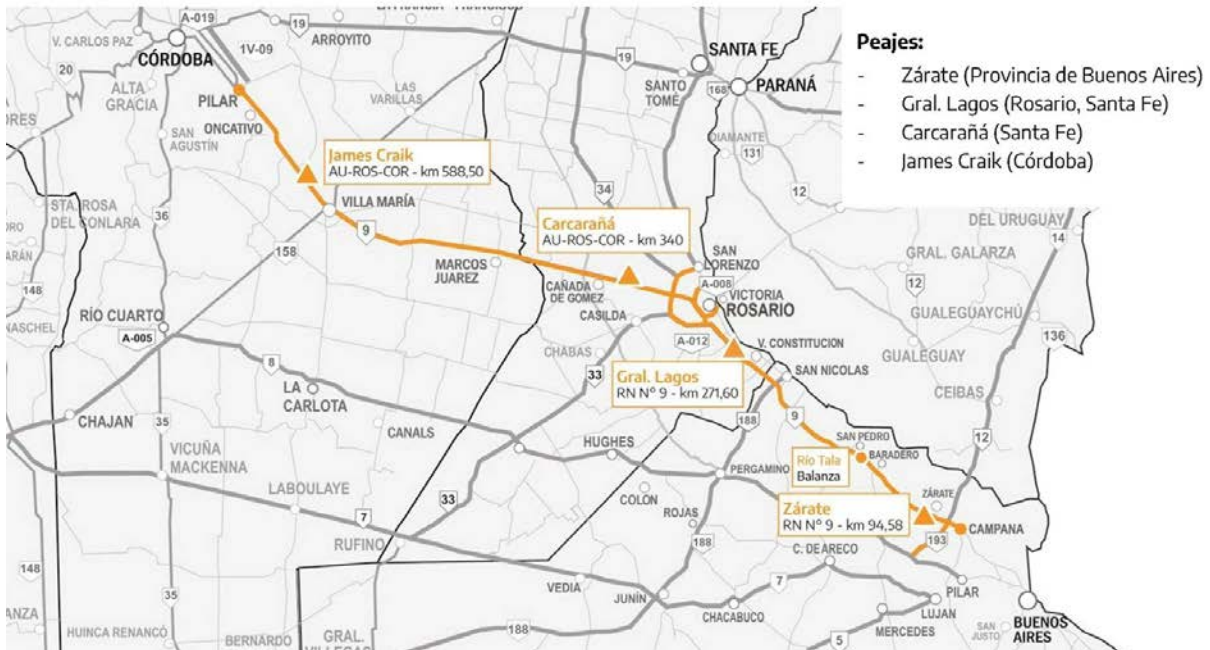
**TRAMO VI – A008 KM 0,00 A KM 29,76 – A012 KM 0,00 A KM 66,71 - RUTA NACIONAL N° 9 KM 72,90 A KM 660,16 - RUTA NACIONAL N° 34 KM 0,00 A KM 13,95 - RUTA NACIONAL N° 193 KM 3,60 A KM 35,65**

Se deberá cumplir en un todo con lo establecido en el **Pliego de Especificaciones Técnicas Generales Tramo VI**: "Art. 9.5: Corte de pasto y malezas y el Art. 9.7: Mantenimiento de la Forestación punto 1) Corte de pasto y malezas dentro de los bosquecillos y alrededor de los mismos" y a lo que amplíen completan y/o modifiquen de aquellos la presente Especificación Técnica Particular.

#### ARTÍCULO 1: PLANO DE UBICACIÓN Y DETALLE DE LOS COMPUTOS:

##### 1.1 CORREDOR VIAL TRAMO VI

- **RENGLÓN 1: RUTA NACIONAL N° A 008 KM 0,00 - KM 29,76 (ROSARIO):** Se considera una zona de camino donde es predominante el corte manual.
- **RENGLÓN 2: RUTA NACIONAL N° 9 KM 72,90 (ROSARIO) - KM 287,42 (CAMPANA) / RUTA NACIONAL N° 193 KM 3,60 (ZARATE) - KM 35,65 (SOLÍS):** Se considera una zona de camino donde es predominante el corte mecanizado. **Este renglón incluye las estaciones de peaje "Zárate" y "Lagos" ubicadas en los Km 94,58 y 271, 68 de la RNN°9 respectivamente.**
- **RENGLÓN 3: RUTA NACIONAL N° A 012 KM 0,00 (PUEBLE ESTER) - KM 66,71 (SAN LORENZO) / RUTA NACIONAL N° 34 KM 0,00 (ROSARIO) - KM 13,95 (CRUCE RUTA NACIONAL N° A-012- VICENTE ECHEVERRIA) / RUTA NACIONAL N° 9 KM 297,00 (ROSARIO) - KM 336,00 (CARCARAÑA):** Se considera una zona de camino donde es predominante el corte mecanizado.
- **RENGLÓN 4: RUTA NACIONAL N° 9 KM 336,00 (CARCARAÑA) -KM 660,16 (PILAR):** Se considera una zona de camino donde es predominante el corte mecanizado. **Este renglón incluye las estaciones de peaje "Carcaraña" y "James Craik" ubicadas en los Km 340,00 y 588,50 de la RNN°9 respectivamente.**

**1.1.1 PLANO DE UBICACIÓN**

**1.1.2 COMPUTO**

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	A008 km 0,00-km 29,76	Ha	2378,75
TOTAL RENLÓN 1 (Ha)			2378,75
2	RN 9 km 72,900-km 287,42	Ha	25531,66
	RN 193 km 3,60-km 35,65		2789,82
TOTAL RENLÓN 2 (Ha)			28321,48
3	A-012 km 0,00-km 66,71	Ha	2823,04
	RN 34 km 0,00-km 13,95		666,16
	RN 9 km 297,00-km 336,00		4301,66
TOTAL RENLÓN 3 (Ha)			7790,86
4	RN 9 km 336-km 660,16	Ha	31374,75
TOTAL RENLÓN 4 (Ha)			31374,75
TOTAL TRAMO VI (Ha)			69865,84

**ARTICULO 2: DESCRIPCIÓN SERVICIO DE CORTE DE PASTO MECANICO Y MANUAL  
CORREDORES VIALES TRAMO VI:**

Consiste en el control periódico del crecimiento del pasto y malezas existente en toda la superficie de la zona de camino, incluyendo las tareas de corte mecánico y manual en su totalidad.

Se deberá mantener permanentemente cortado el tapiz vegetal en toda la superficie de la zona de camino, **incluyendo estaciones de peaje**, taludes, contrataludes, zanjas de desagües, bajo baranda de seguridad, alrededor de señales camineras y mojones, cunetas, obras de arte, accesos en zona de camino, etc.

Los trabajos incluyen el corte de matorrales, arbusto y brotes de árboles que hayan crecido al borde de la calzada.

En zonas inundadas, esteros, bañados, etc., donde los equipos convencionales no pueden operar, deberán cortarse el pasto y las malezas DOS (2) veces por año con equipos apropiados (desbrozadoras manuales, etc.). En aquellos sectores donde por razones ambientales, estéticas o de otro orden, la Supervisión considere que no es necesario efectuar estos dos cortes, los mismos no deberán ejecutarse.

El pasto y las malezas en ningún momento del año deberán superar los QUINCE (15) centímetros de altura sobre el nivel del suelo en banquetas, taludes y áreas de descanso; mientras que, en las zonas comprendidas entre el pie del talud y el alambrado, no deberá superar los TREINTA (30) centímetros.

En el caso de tramos de autopistas, autovías y travesías urbanas; la zona de camino en su totalidad deberá mantenerse con una altura de pasto inferior a QUINCE (15) centímetros en todo momento del año.

Dentro de los bosquecillos y alrededor de los mismos hasta una distancia mínima de CUATRO (4) metros, de modo que la cobertura cespitosa nunca supere los TREINTA (30) centímetros de altura.

Para el caso que en determinadas épocas del año existan tramos o áreas con alta peligrosidad de ocurrencia de incendios, se deberán intensificar los cortes de pasto y malezas a efectos de mitigar su probabilidad de ocurrencia. Además, en estas zonas deberán ejecutarse contrafuegos de 15 metros de ancho teniendo la precaución que los mismos se extiendan hasta 1 metro antes del alambrado que delimita la zona de camino.

Queda absolutamente prohibida toda quema de pastos y malezas, así como el producto de su corte, dentro de la zona de camino, bosquecillos o terrenos del CONCEDENTE, debiendo

recolectarse el producto del corte cuando exista peligro de incendio o pueda crear inconvenientes al tránsito o a terceros.

La Contratista deberá usar equipos adecuados para el corte de pastos y malezas que no ocasionen inconvenientes o perjuicios a los usuarios, frentistas o al camino. Se incluyen aquí las protecciones necesarias, en las desmalezadoras mecánicas y motoguadañas, que eviten el voleo de cascotes, piedras u otros objetos sobre la ruta o a los usuarios de la misma.

### **ARTICULO 3: MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO**

La medición se hará por hectárea (ha), que haya sido debidamente cortada en forma completa tanto mecánica como manual. El pago de los trabajos mencionados medidos en la forma indicada será realizado al precio unitario del ítem “Corte de Pasto y Malezas en forma mecánica y manual” y será compensación total por aporte de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, señalización transitoria, transportes y descargas, y limpieza total de la superficie de la zona de camino, así como todo otro gasto necesario para la correcta ejecución de los trabajos especificados en el presente.

### **ARTÍCULO 4: EQUIPAMIENTO Y PERSONAL**

La Contratista deberá presentar el listado del personal y del equipamiento que utilizará para la realización de los trabajos, previa aprobación de Corredores Viales, la Contratista deberá mantener los equipos declarados.

Si para el normal cumplimiento del objeto de la presente, fuera necesario incorporar más equipamiento de cualquier tipo, la Contratista deberá satisfacer esa necesidad a su cargo, no resultando de ello ningún cargo adicional a reconocer por Corredores Viales.

La Contratista deberá presentar anualmente toda la documentación, seguros y revisión técnica de los vehículos que correspondan según sus características, debiendo reemplazar los vehículos equipamiento que a solo juicio de la Corredores Viales no operen con seguridad y eficiencia.

### **ARTÍCULO 5: MEDIDAS DE SEGURIDAD**

A fines de garantizar la seguridad de los usuarios y operarios, durante los trabajos de corte de pasto, sobre todo en zonas cercanas a las calzadas, se deberá disponer alguna metodología móvil de aviso de trabajos de acuerdo a solicitud de la Corredores Viales.

La Contratista dispondrá de los siguientes elementos de seguridad:

- Ropa de seguridad para todo el personal, calzado de seguridad.

- Elementos de protección personal (EPP) que deberán estar permanentemente en condiciones de uso aceptable para preservar la salud y seguridad de los trabajadores.
- Chalecos o indumentaria de trabajos de colores contrastantes para la totalidad del personal.
- Ningún vehículo puede circular sobre calzada sin los elementos de seguridad mínimos indicados, todos deberán estar en condiciones de uso, pudiendo Corredores Viales realizar inspecciones de dichos elementos sin previo aviso.

Corredores Viales podrá Inspeccionar sin previo aviso los locales de uso laboral de la Contratista solicitando la documentación respaldatoria del cumplimiento de la Legislación vigente de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

#### **ARTÍCULO 6: PLANES DE TRABAJO E INFORMES**

La Contratista deberá presentar un plan de trabajo. Se informará la metodología a aplicar en la ejecución de las tareas indicando para cada caso el equipamiento a utilizar, número de operarios con su categoría y frecuencias la cual deberá ser aprobada por Corredores Viales a través de sus Coordinadores de tramo.

La Contratista entregara a la jefatura un parte diario de las tareas ejecutadas. En dicho documento, constara la fecha, el estado del tiempo, la cantidad de personal empleado, el listado de equipos y el listado de tareas ejecutadas indicando la progresiva donde se realiza cada tarea superficie afectada, y condiciones particulares que sean de interés. El mismo será suscripto por responsables de Corredores Viales y la Contratista.

Además, la Contratista deberá entregar mensualmente dentro de los primeros tres días hábiles del mes a los siguientes informes:

- Informe de horas hombre y equipos.
- Listado del personal, asignación de tareas y presentismo.

Los informes de entrega mensual deberán contener los datos medidos hasta el último día del mes anterior al de la fecha de presentación. La información deberá ser entregada en medios y en el formato que en forma razonable establezca Corredores Viales.

Corredores Viales podrá en cualquier momento solicitar la entrega de informes parciales, urgentes o extraordinarios, los que deberán ser presentados por la locataria dentro del plazo que se fije al efecto.



**ARTÍCULO 7: LIBRO DE COMUNICACIONES**

La Contratista deberá habilitar un libro de comunicaciones (Ordenes de Servicios y Notas de Pedido) donde se asentarán por escrito los requerimientos y/o observaciones que efectúe Corredores Viales por intermedio de la Jefatura de Fiscalización y los pedidos que formule el Contratista por intermedio de su Representante. Este libro deberá estar a disposición las 24 hs La parte que debe recibir la comunicación deberá asentar en el libro la fecha y hora en que se notifica.

El libro de comunicaciones permanecerá en la oficina habilitada por la Corredores Viales que será comunicada oportunamente al Contratista. La no permanencia el libro en su lugar de trabajo será considerado una falta grave.

**ARTÍCULO 8: INFRACCIONES Y SANCIONES**

Corredores Viales efectuará el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

Detectado cualquier incumplimiento de la Contratista y que la DNV a través de sus inspectores ejecute algún Acta de Constatación relacionada con mantenimiento de corte de pastos y malezas y que en consecuencia Corredores Viales considere que sea a causa de ese incumplimiento, el costo de la misma será transferida en forma completa a esa Contratista sin derecho de reclamo.

Los montos de infracciones por corte pasto y malezas que la DNV tiene estipulado para las actas de constatación de corte de pastos y malezas son de CIEN (100) UP por hectárea en que se constatare que la altura del pasto supera el máximo especificado, más CINCUENTA (50) UNIDADES DE PENALIZACIÓN por hectárea y por cada semana o fracción mayor de CUATRO (4) días de demora en efectuar los trabajos necesarios. Dicha demora se contará a partir de vencido el plazo que fije la DNV en el Acta de Constatación respectiva.

La UP se fija en la tarifa básica para la Categoría 1 de la Estación Representativa del Tramo en donde se realice el Acta de Infracción o la que disponga la DNV al momento de realizar la infracción.



Corredores Viales  
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ETP\_CORTE DE PASTO\_TRAMO VI

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE Corredores Viales SA  
DN: cn=GDE Corredores Viales SA, c=AR, o=Corredores Viales SA, ou=Subgerencia de Tecnologia  
de la Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2022.12.16 15:38:47 -03'00'

Digitally signed by GDE Corredores Viales SA  
DN: cn=GDE Corredores Viales SA, c=AR, o=Corredores  
Viales SA, ou=Subgerencia de Tecnologia de la  
Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812  
Date: 2022.12.16 15:38:49 -03'00'



Corredores Viales  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliero**

**Número:**

**Referencia:** Pliero de Bases y Condiciones Particulares - Licitación Pública Nacional de Etapa Única N  
°11/2023 - EX-2022-00187702-CVSA-SC#CVSA.-

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 74 pagina/s.